



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 18 de Agosto de 2023

**EDICION N° 10.990**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3861-A -REINSTAURA LEY 2796-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 3444-A, la vigencia de la ley 2796-A -Expropiación Inmueble- en la ciudad de Resistencia para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2192**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 09 de Agosto de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15376-Ae y la sanción legislativa N° 3.861-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.861-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3862-A REINSTAURA LEY 1976-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 2567-A, la vigencia de la ley 1976-A — Expropiación Inmueble en Fontana para construcción de un Hospital-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2194**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 09 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15377-Ae y la sanción legislativa N° 3.862-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.862-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3865-A**  
**REINSTAURA LEY 999-A**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento la vigencia de la ley 999-A -Expropiación un Inmueble en el Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2187**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 09 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15380-Ae y la sanción legislativa N° 3.865-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.865-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3866-A**  
**REINSTAURA LEY 2064-A**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento la vigencia de la ley 2064-A -Expropiación un Inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia para la ejecución del Edificio Educativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2186**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 09 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15381-Ae y la sanción legislativa N° 3.866-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.866-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3867-A**  
**REINSTAURA LEY 2849-A-**

**ARTÍCULO 1°:** Reinstárese por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento; la vigencia de la ley 2849-A. Expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Laguna Blanca.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2190**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 09 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15382-Ae y la sanción legislativa N° 3.867-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.867-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 101/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31461-E** Aprueba el Informe N° 123/2021 (fs. 67/70) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 49/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31630-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con 94/100 (\$6.753.226,94); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1), subítems a), b) y c). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 53/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31670-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220-31080-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas el “Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas” en concepto de: I) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 5º) inc. d) y II) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 2º) y Art. 4º). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, corriéndose traslado de las fs. del Informe de la Fiscal correspondientes a cada uno de los imputados: Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), fs. 281/285 y Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594) fs. 286/288 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 155/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31208-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Municipios - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), a quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos cinco mil doscientos quince millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 5.215.505.655,40), en concepto de “Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro”. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 97/101 vta. y 103/118, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 77/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31618-E** Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de \$164.423,50 (Pesos Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta Centavos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1) y Reparación de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 71 y vta. correspondiente al Informe, al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6º), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 90/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31651-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul y al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos doce mil novecientos veintiocho pesos con 87/100 (\$212.928,87); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A), ítem 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luis Landriel; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ochenta y nueve mil veintidos pesos con 29/100 (\$2.089.022,29); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. Pablo Damián Ortiz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 23/100 (\$2.141.481,23); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7º), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$4.648.736,41); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo

en forma solidaria por la suma de Dos millones veinticinco mil cuarenta pesos (\$2.025.040,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 9º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expediente en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º), 3º), 4º), 5º) y 6º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 93 y vta.; 94/97; 98/99; 100/101 vta. y 102/103 vta., corespondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 108/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31192-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 113/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31565-E** Aprueba, el Informe N° 09/2022 (fs. 63/67) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020”. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos Ciento ocho mil treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$108.034,94), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 130/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31203-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Instituto de Turismo del Chaco Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos novecientos doce mil (\$912.000,00), por siguientes conceptos: Cargo A: Documentación faltante, Infracción a la Clausula Cuarta del Convenio de Auspicio Institucional entre la “Librería de la paz” y el Instituto de Turismo del Chaco e Infracción al art. 73 inc. c) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción a la Clausula tercera del Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña: \$ 440.000,00; Cargo B: Gasto no justificado e Infracción al art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al art. 2º y 3º del Decreto N° 2417/18: \$ 54.000,00; Cargo C: Gasto no justificado e Infracción al art. 2º de la Disposición N° 654/19 del ITCH y al Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 – Anexo I: \$ 200.000,00; Cargo D: Infracción al art. 49 inc. a), punto 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas: \$ 218.000,00; y REPARO y Aplicación de Multa, en concepto de Infracción al art. 2º y 3º del Decreto N° 2417/18 y al art. 95º del Decreto N° 408/73 – Régimen Patrimonial.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho con catorce centavos (\$387.738,14), en concepto de Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al Régimen de Contrataciones - Decreto N°. 3566/77 – Anexo I, apartado 6, punto 6.1 y apartado 10, punto 10.2. c) y d) y Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), Presidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta (\$1.966.740,00), en concepto de Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766),a/c del Dpto. de Tesorería del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis con nueve centavos (\$1.248.916,09), en concepto de Saldos Pendientes de Transferir; Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas y Documentación Faltante.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), fs. 246/259; Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), fs. 251/253; Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), fs. 254 y vta. y Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766), fs.255/257 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 143/22 - ACUERDO SALA I N° 403170415-27240-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 89/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31625-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 (\$11.598.953,38). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los Artículos 2° y 3°, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 129/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31556-E** Aprueba, el Informe N° 47/2021 (fs. 69/73) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica I–Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 165/22 – EXPTE. N° 403170610-24048-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 110/22 - ACUERDO SALA I N° 402181021-31986-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), 2) subítems a) y b) y 3), por la suma de Tres millones novecientos tres mil trescientos treinta y siete pesos con 28/100 (\$3.903.337,28). Declara responsable al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 2), subítem c) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quince mil cien pesos (\$15.100,00). Formula al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por Veinte mil pesos (\$20.000), para cada uno, por los hechos indicados en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) y 2) subítems a) y b) del considerando 2°). Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículos 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 94/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402260522-32698-E** Declarar responsables solidarios al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quinientos seis mil pesos (\$506.000,00).

Formula al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, Reparos con aplicación de la multa por Veinte mil pesos \$ 20.000,00 para cada uno, prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B) ítems 1), 2), 3), 4) y 5) subítems a) y b).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA II ExpTE. N°402181021-31989-E** Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), subítem a) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos tres mil seiscientos treinta y dos pesos (\$203.632,00). Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítem b), por la suma de Noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con 20/100 (\$92.553,20). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 180/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100418-29410-E** Libera de responsabilidad a los Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa. Por las resultas de las presentes actuaciones corresponde iniciar Juicio de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña, a quien se le formula observación con alcance de cargo por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho (\$ 529.268,00). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio

de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña; corriéndose traslado del Informe de la Fiscal N° 62/2021 (fs.507/517) y del Informe de Fiscalía Relatora "B" (fs. 518 vta.), emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402141021-31977-E** Declara responsables solidarios a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel Caza, Héctor Feliciano Campodonico y Camilo Pelletier y a la Sra. Vilma Elizabeth Pelletier, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$5.373.589,50). Libera de responsabilidad a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel, por la suma de Quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos con 56/100 (\$570.767,56). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 26/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 12 de junio de 2023, a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000), en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Secretaría. Concede la bonificación por Título Secundario a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000) quien acreditó poseer título de Bachiller Mercantil, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°.

**RESOLUCIÓN N° 44/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402130922-32889-E** Declara responsable al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Diez millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 25/100 (\$10.373.059,25). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo Establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 174/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30180-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

**RESOLUCIÓN N° 181/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401300719-30581-E** Declara Responsable a la Sra. Claudia Rosana Biglia (D.N.I. N° 23.540.023), beneficiaria del ANR CHACO AYUDA EMPRENDER, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00) en concepto de Documentación Faltante. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 54/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32327-E** Aplica al Sr. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Resistencia, Cr. Francisco Vescera, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el art. 6°, Ap. 5), inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Oficios N° 284/23 y 1060/23.

Emplaza al mismo Funcionaria de la Caja, para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por Oficios N° 284/23 y 1060/23. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 29/23 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 401240613-25998-E** Concede el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por la responsable Cra. Beatriz F. Bogado contra la Resolución T.C. N° 24/23 (fs. 767/796) dictada en Acuerdo Plenario N° 11 – punto 15° de fecha 12/05/23, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley N° 831-A, Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente el patrocinio letrado invocado por la responsable. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley N° 831-A. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 185/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31134-E** Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 68/73 vta.) elaborado por la Cra. Rosana Gómez y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a la representante del ente fiduciante Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos integrantes se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular, Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N°

23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones formuladas por la Fiscal con alcance de Cargo, en forma solidaria, por Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos dos con quince centavos (\$ 49.502,15), en concepto de Pago Indebido. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el período 01/01/2019 al 31/12/2019, Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) - Ex Ministro de Producción; Sr. Sebastian Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) - Ministro de Producción, Industria y Empleo; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2019 se consignan a continuación: Fernando Jesús Esteban Quiroga, (D.N.I. N° 30.715.424) - Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) - Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) - Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones que con alcance de Reparación y aplicación de multa, en forma Solidaria, les formula la Fiscal, en concepto de Deficiencia Administrativa, de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°). Por Secretaría, procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: 1) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) (fs. 68/73), Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) (fs. 70/72); 2) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286), Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263), Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726), Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Gustavo José Moschen, (D.N.I. N° 23.370.728) (fs. 72 vta. y 73) emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 26/23 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402241120-31361-E** Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cr. Francisco Vescera contra la Resolución de Sala II N° 32/22.

**RESOLUCIÓN N° 44/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110512-25369-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 47/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230614-26641-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 71/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200516-28003-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 61/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040917-28958** Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por haberse tornado abstracta la intervención del T.C. conforme las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo prescripto en el art. 60) inc b) de la Ley 831 A.

**RESOLUCIÓN N° 69/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31658-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Guillermo Nicanor Areco; al Sr. José Luís Rojas y al Sr. Juan Carlos Benítez, a quienes se les formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 117/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31569-E** Aprueba el Informe N° 06/2022 (fs. 133/135 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Agustina B. Codutti y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 139/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403191109-23561-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 145/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403050315-27152-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Ac. Pl. 13- Pto. 5°.

**RESOLUCIÓN N° 115/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401020321-31566-E** Aprueba, el Informe N° 59/2021 (fs. 81/84) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 146/22 - ACUERDO SALA I N° 403140507-21427-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 119/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31477-E** Aprueba el Informe N° 08/2022 (fs. 92/94) elaborado por la Cra. Ornella Zanellato y la Rendición de Cuentas del "FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

- Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31564-E** Aprueba el Informe N° 11/2022 (fs. 55/60) elaborado por la Fiscal, Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) Director Titular, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscalía, con alcance de Reparación y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de "DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" de conformidad a lo expresado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 57/58) al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); al Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 116/22 – EXPTE. N° 401020321-31567-E.-** Aprueba el Informe N° 61/2021 (fs. 107/110) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Agustina Codutti y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 126/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31073-E** Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 79/21 de la Fiscal Subrogante Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 85/87 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2020".

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 78/21, obrante en fs. 81/84 vta., al Presidente de SE.FE.CHA. S.A., Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich y a la Presidente de la Cámara de Diputados Sra. Elida Cuesta.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 7/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400170223-33362-E** Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 04/12, al SR. JORGE ISAAC PERALTA - (D.N.I. N° 14.343.909) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 86/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31627-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos con 20/100 (\$5.638.268,20); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) item 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos con 91/100 (\$11.472.566,91); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) items 1); 2); 3); 4) y 5). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Graciela Elizabeth Torres; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$71.850,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A) item 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Graciela Elizabeth Torres y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8), puntos A) item 1). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de 2.700.000,00 (Pesos Dos millones setecientos mil), correspondiente a Retenciones al Fondo de Participación. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°) y 5°); notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 82/83; 84/87; 88 y 89 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk Juez Juzgado Civil y Comercial N°1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaria Dra. Sandra P. Quiñones, cita por UN (I) día EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por VALERO VEGA ROBERTO DANIEL M.I. N° 17.504.352, presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS

posterior a la última publicación en autos **VALERO VEGA ROBERTO DANIEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N°1998/08, bajo apercibimiento de ley. 10 de Agosto 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R N°:200.113

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, Primer piso, de Resistencia, CITA por un (01) día en el Boletín Oficial y en In diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro fiel término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del 1 causante: Sr. MIGUEL ANGEL SOTELO, D.N.I. N° 13.289.038. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia.9Transeurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289.Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**SOTELO, MIGUEL ANGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE.43.615/22 Resistencia, 19 de Agosto de 2023.-

**Dra. Inés García Plichta**  
*Secretaria*

R N°:200.114

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA Dra. Rabino Alicia Susana, JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, de la Ciudad de Resistencia, Chaco. - Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. Sergio Delgado DNI N° 24.182.084, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda. EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**DELGADO SERGIO S/ SUCECION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1274/23.- Resistencia,13 de Junio de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R N°:200.116

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ - JUEZ EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3° de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**CANAL CARLOS ROLANDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte Nro. 11945/2022-1-C, cita y emplaza por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local, conforme al art. 672 del CPCC, a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ROLANDO CANAL, DNI N°11.117.440, para que dentro del término de TREINTA (30) D'AS, que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos de referencia. Secretaría,31 de Julio de 2023.

**Lia Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R N°:200.118

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, 2° Piso, Torre II Ciudad, cita y emplaza por (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, del causante DANTE LEONEL PRIETO, DNI ° 37.793.812 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PRIETO, DANTE LEONEL S/ SUCECION AB-INTESTATO**" Expte. N° 6620/23. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 10 de Agosto de 2023.-

**Julieta Melisa Ríos**  
*Secretaria*

R N°:200.119

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

DRA. ELENA B. VELAZCO, JUEZ N° 5 SUPLENTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. SANDRA BARROS, SITO EN FRENCH N° 166, 1° PISO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DÍAS Y EMPLAZA A JORGE ALBERTO BENITEZ, D.N.I. N°16.244.623, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**KOLEFF, ROSANA GABRIELA C/ BENITEZ, JORGE ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR**" - EXPTE. N° 2852/11, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTA EN JUICIO. RESISTENCIA, CHACO a DE 0200-0 DE 2023.-

**Leandro Ramírez**  
*Secretario*

R N°:200.120

E:18/08 V:23/08/2023

**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado N I- Resistencia, sito en BROWN N° 249 Piso: 1, Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. JUEZ DE PAZ LETRADO - LOTERO OSCAR RAUL; Y Secretaria a cargo de la Dra. ANALIA M GUARDIA, Cita a los herederos y acreedores de BILLORDO, FORTUNATA, M.I. N° 6.605.520, por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y por UN días (1) en un diario local para que por el plazo de UN (1) MES, contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante, en los autos caratulados: "**BILLORDO FORTUNATA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. No 363/21. Resistencia, 07 de 2023. Juzgado de Paz Letrado N° 1 -

**Analia M. I. Guardia**  
*Secretaria*

R N°:200.121

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Rabino Alicia Susana, Jueza a cargo del Juzgado Comercial N° 9 de Resistencia. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de PEDRO ANIBAL RÍOS, D.N.I. N° 7.423.4761 de DELFIA ALCARAZ, D.N.I. N° 1.549.899(para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, que tramita en autos: "**ALCARAZ DELFIA Y RÍOS PEDRO ANÍBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 3007123, del Juzgado a mi cargo. - Resistencia, Chaco, 03 de Agosto de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R N°:200.122

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Lapida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**VERON, WALTER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1325212022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: WALTER VERON, D.N.I. N° 10.393.212, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RISISTENCIA, 27 de Abril de 2023.-

**Alicia Ofelia Fernández Manulak**  
*Secretaria*

R N°:200.123

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Natalia Soledad Grepó, Juez de Paz, con asiento en calle Paraguay 539, de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DRS, a herederos y acreedores de MAGDALENA ROLDAN, M.I. 6.608.971, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**ROLDÁN, MAGDALENA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 811/22, bajo apercibimiento de ley. - Tres Isletas 03 Julio de 2023.-

**Dr. Jesús José Amarilla**  
*Secretario*

R N°:200.126

E:18/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, ubicado en calle 4 entre -7 y 9 de General Pinedo, Chaco, a cargo de la Dr. ROCIO AMALIA WENDLER, Juez, Secretaria N°2 a cargo del Dr. Enzo MYRONCZUK, cita por un (1) día y emplaza por el término un (1) mes, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DOMINGUEZ JACINTA, D.N.I. N°5.709.473, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ JACINTA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°2549/22, bajo apercibimiento de ley. En General Pinedo, Chaco, 23 de Marzo del año 2.023. -

**Enzo Myronczuk**  
*Secretario*

R N°:200.127

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Dr. Alvaro Dario Llana, Juez - Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Charata sito en 9 de Julio N° 590 , en los autos caratulados: "**MILLA, MAURICIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 35/2023; publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio MILLA, DNI N° 10.677.647, para que en el término no menor de un (1) y no mayor a tres (3) meses se presenten hacer valer sus derechos. Charata, Chaco 10 de febrero de 2023. Dra. Mariel Ivana DIMITROFF POPOFF -Abogada -Secretaria - 28 de Febrero de 2023.-

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**  
*Secretaria*

R N°:200.130

E:18/08/2023

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, ubicado en calle en Monseñor de Carlos N° 645, 4° piso de la ciudad de Charata, Chaco a cargo del DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaria Dra. SILVIA MILENA MACIAS: Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor RODRIGUEZ, RUBEN OSCAR. DNI N° 13.698.328 para que en un (1) mes lo acrediten en los autos caratulados **RODIGUEZ, RUBEN OSCAR S/ SUCESIÓN AB- INSTESTATO**. Expte N° 562/23, bajo apercibimiento de ley. En Charata Chaco, 09 Agosto del año 2,023. -

**Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R N°:200.131

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, ubicado en calle 9 entre 7 y 9 de General Pinedo, Chaco, a cargo de la Dr. ROCIO AMADLA WENDLER, juez, Secretaria N°1 a cargo del Dra. Cecilia GOMEZ, cita por un (1) día y emplaza por el término un (1) mes, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MICHELOUD OSCAR FAUSTO ANTONIO, N°8.300.828, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos caratulados: "**MICHELOUD OSCAR FAUSTO ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°457/23, bajo apercibimiento de ley. En General Pineda, Chaco, 26 de Abril del año 2.023.

**Dra. Cecilia R. Gomez**

*Secretaria*

R N°:200.132

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N°1 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. ENES R.E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown 249, piso 1, Resistencia, CETA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local y EMPLAZA por (1) UN MES contados a partir de su última publicación a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. ANA ESPINOZA, D.N.I. N° 3.226.751. quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 18/04/2023, para que comparezcan por sí o por apoderados a tomar intervención en autos con intimación para aceptar o repudiar la herencia. en los autos caratulados: "**ESPINOZA, ANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1136, año 2023". - Resistencia,31 de Julio de 2.023.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.135

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. R. S. Peña, Dr. José Teitelbaum cita por 1 día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de la causante LORENZO OJEDA, M.1 N° 7.892.102, para que hagan valer sus derechos en autos: "**OJEDA LORENZO s/ SUCESORIO**", Expte. N° 452/23 Sec. 224 apercibimiento de ley. 30 de Junio de 2023.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R N°:200.139

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 173/22 caratulado: "**Cantero Lourdes Daniela Marisol s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la Sra. Cantero Lourdes Daniela Marisol, D.N.I. N° 34.302.927 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. - Resistencia, 06 de Julio de 2023.-

**Hugo Guillermo Bel**

*Presidente*

R N°:200.140

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ALEMAN DELICIA - DNI.N°4.179.270 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda en los autos caratulados "**ALEMAN DELICIA S/SUCESORIO**" Expte. N° 777/23, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría.

**Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Presidente*

R N°:200.141

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. DEGIORGIS, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.701.675, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante,

bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DEGIORGIS, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6282/2023-1-C. Resistencia, 15/8/2023.-

**Ebel Giovanna Kiara Di Angelo**  
*Secretario*

R N°:200.143

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de mayo de 2023. Por disposición del Juzg. Civ. y Com. N°1, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 1, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la DRA. MÓNICA MARISEL FILIPCHUCK JUEZ, se hace saber que en los autos: "**SALDIVAR, PEDRO MAXIMILIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**"- EXPTE. N° 1616/22, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Líbrense los recaudos que fueran menester. - Fdo. DRA. MÓNICA MARISEL FILIPCHUCK JUEZ, Secretaria, 29 de junio de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R N°:200.144

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez a cargo Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N°33 - Torre II, 2° piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco, secretaría a cargo de la Dra. JULIETA MELISA RIOS, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, TERESA CATALINA ZALAZAR, DNI N° 4.271.424 para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación "**LOPEZ, LUIS GUALBERTO Y ZALAZAR, TERESA CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO.**" Expte. N°5058/2017. Resistencia, Chaco 07 de agosto de 2023.-

**Julieta Melisa Rios**  
*Secretaria*

R N°:200.149

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera instancia Civil y Comercial N°2, sito en calle 25 de Mayo N°338, 1° Piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRISELDA RODRIGUEZ DNI 25.441.742, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**RODRIGUEZ GRISELDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 800/2023. 11 de julio de 2023.-

**Daiana Gisella Gómez**  
*Secretaria*

R N°:200.150

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera el Instancia en lo Civil y Comercia N°19 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. Marta Beatriz AUCAR, Juez, sito en Vicente López y Planes N°38, ciudad, hace saber que en la causa "**PUJALTE IBARRA, OSCAR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" Expte. N° 6327/23, cita a herederos y acreedores del causante y/o a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de OSCAR LUIS PUJALTE IBARRA, D.N.I. N° 10.674.299. El auto que ordena el presente dice: /// "Resistencia, 7 de Julio de 2023.-AUTOS Y VISTOS. (...) -Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, en mérito a la fotocopia certificada de la Partida de Defunción acompañada y agregada en autos, declaro abierto el Juicio Sucesorio del Sr. OSCAR LUIS PUJALTE, DNI N°10.674.299 y conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo consignar la matrícula individual del causante.(...)-Not.- Dra. Marta Beatriz Aucar Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19". Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R N°:200.151

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, Secretaría N° 1 cita por un día y emplaza por 30 días contados a partir de la publicación a deudores y acreedores de Don AYALA ANTONIO LUIS M.I. 17.084.803 en los autos caratulados "**AYALA ANTONIO LUIS S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 1393/23 SEC 1 -Año 2023, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, Chaco, 08 de agosto de 2023.-

**Dra. María Rosa Despo - Secretaria**

R. N°:200.154

E:18/08/2023

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**AGUILAR MIGUEL ANGEL C/ S/ SUCESORIO**" Expte. 776/23, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL AGUILAR - M.I. 7.455.302, CUIL N° 20-07455302-9, fallecido el día 21 de mayo del 2008, bajo apercibimiento de ley. - DR. JOSE TEITELBAUM- Juez de Paz - Dr. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado - Juzgado de Paz y Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. - 15 de agosto de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R N°:200.152**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez Suplente del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco Dra. Gisela Noemí Tellier, Secretaria de la autorizante, sito en calle Uruguay N° 635 Piso 1°, ciudad, Sita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Diario Local y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVALOS ISABELINO DNI N°10.466.817, para que se presenten dentro de treinta (30) días, posterior a la última publicación de estar a derecho y bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**AVALOS ISABELINO S/ SUCESION**" EXPTE N° 79/22 C. Gral. Jose de San Martín, Chaco de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°:200.155**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a IGLESIAS OSVALDO MARCELINO, DNI N° 28.513.256, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: 1082/22 **DAVIES, LUCAS C/ IGLESIAS, OSVALDO MARCELINO S/ EJECUTIVO** -Expte. N° 1082/22, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, 29 de junio de 2023.-

**Dra. Marina A. Sampor**

*Secretaria*

**R N°:200.160**

**E:18/08 V:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a Sra. BENITEZ TERESA ALICIA DNI N° 14.037.812, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**TOFFALETTI MATIAS C/ BENITEZ TERESA ALICIA S/EJECUTIVO** -Expte. N°: 340/20 C, bajo apercibimiento de Ley. -Gral. J. de San Martín, 12 de julio de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.161**

**E:18/08 V:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, General José de San Martín, cítese a GAUNA CINTIA YAMILA, DNI N° 35.151.255, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ GAUNA CINTIA YAMILA S/ EJECUTIVO** " -Expte. N°: 29/22 C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, de de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.162**

**E:18/08 V:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8 sito en Laprida N° 33 Torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado MARTIN ALEJANDRO ROTELA, D.N.I. N° 33.383.904, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de SEPTIEMBRE de 2020.-ro AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:...I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALVARENGA SARA DNI N° 29.749.017; VERA NICOLAS DNI N° 31.308.648; ARCE ELIAS DNI N° 33.871.251 Y ROTELA MARTIN DNI N°33.383.904, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL (\$33.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los

intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 DEL CERRO, JOSE LUIS C/ ALVARENGA, SARA; VERA, NICOLAS; ARCE, ELIAS; Y ROTELA, MARTIN ALEJANDRO S/ EJECUTIO" Expte. N° 4934/20. RESISTENCIA, 11 de mayo de 2023.-

**Paula A. Pérez Kohut**

*Secretaria*

**R N°:200.165**

**E:18/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, General José de San Martín, cítese a GAUNA LILIANA ELIZABETH DNI N° 24.868.958, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ GAUNA LILIANA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" -Expte. N°: 87/22 C, bajo apercibimiento de Ley.-Gral. J. de San Martín, 04 de julio de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.163**

**E:18/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a RIVERO, DIEGO OSCAR, D.N.I. N° 34.904.120, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: EXPTE 2044/21 **LENCINA JOSE LUIS C/ RIVERO, DIEGO OSCAR S/ EJECUTIVO**, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, de del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.164**

**E:18/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia Chaco, cítese a GAJAN MARIA CRISTINA, DNI N° 17.751.557 por edictos que se publicaran 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4840), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ GAJAN, MARIA CRISTINA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N.° 33704/22 RESISTENCIA, 25 DE ABRIL DE 2023.-

**Carlos R. Larrea**

*Secretario*

**R N°:200.166**

**E:18/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CÍTESE por edictos a r. **SOSA RAMONA DE JESUS** DNI 24.082.226, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES

VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Febrero de 2023.-Y.M.E. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMONA DE JESUS SOSA (DNI N° 24.082.226), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$13.819,82) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS (\$4.146,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**CARSA SA C/ SOSA RAMONA DE JESUS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3526/ 0.- RESISTENCA 05, DE ABRIL DE 2023.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**R N°:200.167**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I piso 1, en autos caratulados: "**FERNANDEZ, EVA C/ ALMIRON, RANULFO ACENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 12616/2022-1-C, CITA y emplaza a los presuntos herederos del Sr. RANULFO ACENCIOALMIRON, M.I. N°2.546.996 por el término de diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14. Resistencia. 08 de Agosto de 2023.-

**Dra. Giovana K. Di Angelo E.**

*Secretaria*

**R N°:200.168**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **SKÁRP, FATIMA MARIA ITATI** D.N.I. N° 35.497.056 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SKARPFATIMAMARIA ITATI, D.N.I N° 35497056, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVEMILQUINIENTOS (\$19.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ SKARP FATIMA MARIA ITATI S/**

**EJECUTIVO"** Expte. N° 21641/21.- RESISTENCIA, 19 DE ABRIL DE 2023.-

**Cesar H. Bertoldi**

*Secretario*

**R N°:200.169**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **MATIAS SEBASTIAN CARDOZO** DNI 40.501.563 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MATIAS SEBASTIAN CARDOZO DNI 40501563, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$8.622,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y SIETE (\$2.587,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más 1.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**MISION MOTOS SRL C/ CARDOZO MATIAS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12041/19.- RESISTENCIA, 10 de Mayo de 2023.-

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.170**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a Cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **GOMEZ MARIO ESTEBAN** DNI 12.343.905, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIO ESTEBAN GOMEZ DNI 12343905, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ GOMEZ MARIO ESTEBAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15362/19.- RESISTENCIA, 03 de abril de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.171

E:18/08 V:23/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a LOPEZ OCAMPOS, GABRIELA, D.N.I. N° 38121713 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ LOPEZ OCAMPO GABRIELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 23447/21.- RESISTENCIA, 30 DE MARZO DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica***Secretaria*

R N°:200.173

E:18/08 V:23/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a PALACIOS, GUADALUPE MAYRA, D.N.I. N° 36.018.269, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CREDINEA SA C/ PALACIOS GUADALUPE MAYRA S / E JECUTIVO**", Expte. N° 17181/19.- RESISTENCIA, 03 de abril de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez***Secretaria*

R N°:200.174

E:18/08 V:23/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AGUILAR, RAMON, D.N.I. N° 21.767.673., que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ AGUILAR RAMON S/EJECUTIVO**", Expte. N° 11262/20. - RESISTENCIA, 3 DE MAYO DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica***Secretaria*

R N°:200.175

E:18/08 V:23/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos SILVA, ANTONIO RICARDO, D.N.I. N° 37.793.841, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ SILVA ANTONIO RICARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 23913/21. - RESISTENCIA, 04 DE Mayo DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica***Secretaria*

R N°:200.176

E:18/08 V:23/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CARION, DIEGO EMMANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 7229/2023, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO EMMANUEL CARION, D.N.I. N° 28.858.579, fallecido en la ciudad de Resistencia el 23/03/23, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 16 de Agosto del 2023

**Alejandra Valeria Turtola***Secretaria*

R N°:200.178

E:18/08/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**DIAZ, EDUARDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 349/23, Sec. N° 1, RESUELVE: se cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por 30 días contados a partir de su última publicación a los herederos y acreedores de DIAZ EDUARDO ANTONIO, DNI N° 12.950.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de agosto de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones***Secretaria Provisoria*

R N°:200.181

E:18/08/2023

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ 1RA. CATEGORÍA ESPECIAL - BARRIO GÜIRAIDES SITO EN AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo del Dr. DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ Secretaria Autorizante, Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**VALUSSI ATILIO DOMINGO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 650/22.-Resistencia, 11 de agosto de 2023.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

**R N°:200.179**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Señora Juez Silvia M. Felder del Juzgado Civil y Comercial N°16 sito en Avenida Laprida N° 33, Piso 3 Torre 1, ha declarado e abierto el juicio sucesorio de Danilo Ismael legal, DNI N° 12.477.115 citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial Y un diario local (art. 2340 CC y C y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos:" 6235/23 "**LEGAL DANILO ISMAEL S/ SUCESION AB INTESTATO C/ S/ Varios**" Resistencia, 16 de agosto. Fdo. Sra. ANDREA BEATRIZ ALONSO Abogada-Secretaría Juzg. Civ. Y Com. N° 16.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R N°:200.184**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia - Chaco a cargo de SOTELO SANDRA SOLEDAD - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada JOZSA, ESTEBAN LUIS CUIT 23-28317955-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ JOZSA ESTEBAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. 4406/2022-1-C) que dispone: "Resistencia, 03 de Junio de 2022. Téngase a los Dres. VARGAS, EDGARDO ANTONIO (MP 2935) y SERRANO, CRISTINA (MP 2727), por presentados, parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Carta-Poder que acompañan, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra JOZSA, ESTEBAN LUIS, D.N.I. N° 28.317.955.- Not. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ IRA. INSTANCIA Resistencia, 03 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ..., y CONSIDERANDO:..., Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOZSA, ESTEBAN LUIS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$40.066,21)fen concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.026,48): sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- 111).-Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por lá ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CEENTO VEINTICINCO (\$1 1 25,00), En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO ( MP 4641), como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4.554,00),' de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a los Dres. VARGAS EDGARDO ANTONIO ( MP 2935) y SERRANO CRISTINA (MP 2727) , la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE (\$911,00), a cada uno de ellos respectivamente por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere, La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.-

VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 13 de Junio de 2023.-

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN EMIL PINTO, DNI N° 37.692.640, alias "NICO", argentino, de 25 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado junto a su padre, hermano, cuñada y sobrino en B° La Merced del Pueblo Viejo de Pampa del Indio Chaco, soltero sin hijos, nacido en Pampa del Indio (Chaco), hijo de Elias Pinto (Y) y de Florencia Fernández (y), quien Siempre ha residido en el mismo lugar, ha cursado estudios en el Bachillerato libre; para adultos y no registra antecedentes penales.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PINTO JONATHAN EMIL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1203/2023-5; se ejecuta la Sentencia N° 83, de fecha, diez de junio del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo criminal de Resistencia, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PINTO, JONATHAN EMIL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. N° 1245/2019-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) RECHAZANDO los planteas de nulidad articulados por la Sra. Defensora Oficial N° 12. Dra. Celeste Ojeda, al momento de formular su alegato, en base a los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos. II) CONDENANDO a JONATHAN EMIL PINTO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del CP); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del CP), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Pampa del Indio - Chaco, en fecha 10 de mayo del año 2019, y en perjuicio de la menor de edad CLARIBEL DELFINO. III) SOMETIENDO al condenado JONATHAN EMIL PINTO, a realizar un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado, previo contar con su consentimiento, con el objeto de que le permita reordenar su aspecto conductual agresivo y violento que quedó evidenciado en el hecho, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado; cuya finalidad y demás alcances se hallan volcados en los considerandos. IV) DISPONIENDO la notificación a la madre de la niña víctima, la Sra. a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, protocolícese, FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producira el día 11 DE MAYO DE 2025 (once de mayo del año dos mil veinticinco).- Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NUÑEZ ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3073/22), NOTIFICA a NUÑEZ ARIEL ALBERTO; CUIT N° 20-25441878-2, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, el despacho monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 2 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NUÑEZ, ARIEL ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.806,87) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 30.322,80), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F (antes Ley N°:4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 1.516,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 1.516,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. -IV). - Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR tos honorarios de los

profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.788,00), de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-A (antes ley N° 6808); y al Dr. RODRIGUEZ RUBEN ARIEL (MP 6885), la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE (\$ 3.115,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N° 288-C (antes Ley N° 2011) y art. 1° de la Ley N° 457-C (antes Ley N° 2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VI). - NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC. - VID.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - OMAR ADELIO MARTINEZ - JUEZ"., Resistencia, 07 de Junio de 2023.

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada ROMERO COMAS FABIAN, CUIT N° 20-92460461-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO COMAS FABIAN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 10635/2022) que dispone: "Resistencia, 28 de Octubre de 2022... Téngase a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL (MP 5933), por presentado aparte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr, Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ROMERO COMAS, FABIAN. - Resistencia, 28 de Octubre de 2022... AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO COMAS, FABIAN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$34.435,00) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.774,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias , lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F(antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00). En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV).- Conforme art. 541 del CPCC, BAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL (MP 5933), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 15 de Mayo de 2023... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 01 de Junio de 2023.-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH— JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- Sto. piso-de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ANTORAZ CESAR ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N°. 12638/17), NOTIFICA a ANTORAZ CESAR

ALBERTO; D.N.I. N° 10.377.375; CUIT N° 20-10377375-0, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 07 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTORAZ, CESAR ALBERTO, CUIT N 20-10377375-0, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON. TRECE CENTAVOS (\$46.063,13) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$13.819), sujeta a liquidación definitiva.- II-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.0 -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1935) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$774). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$921), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI). -NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ". Resistencia, 15 de Junio de 2023.-

**Liliana Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 56 Pc. 06 del Plan 40** Viviendas para Inundados, de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Ojeda Juana Marisa, DNI N° 18.549.130**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización.- Resistencia, Agosto de 2023. -

**Laura Soledad Pérez**  
Secretaria

s/c

E:18/08 V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTOS:** En la Sexta publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2015-2612-A- Nomenclatura Catastral: Circc.II - Secc. C - Chacra: 201- Mz.035- Pc. 032 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 1211 -Barrio: Villa Centenario - Titular: Tomas Attwel - Iniciador: Zarza Sebastián.

N° De Expediente: E45-2015-1492-A- Nomenclatura Catastral: Circc.11 Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 034 - Pc. 011 -Ubicación: Los Hacheros N° 2062 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Tamburini Norma Mabel. N° de Expediente: E45-2016- 3784-A - Nomenclatura catastral: Circc.11- Sec. B Chacra: 120 Mz. 091 Pc,018 -Ubicación: Julio A Roca N°2960 - Barrio: San Javier - Titular: Camors Felipe - Iniciador: Espiándola Carlos Alberto.

N° de Expediente: E45-2017- 8940 -A Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.D - Chacra: 273 Mz 065- Pc.002 -Ubicación: Tordo N° 3938 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador. Iniciador: Pelozo Marisa Viviana.

N° de Expediente: E45-2016- 2151 A Nomenclatura Catastral: Circc. 11 Secc.C- Chacra: 210 Mz. 010 - Pc 025 Ubicación: Nicaragua N° 944 - Barrio: Villa Don Andrés, - Titular: Lezcano Francisca - Iniciador: Galarza Ricardo Luis. N° de Expediente: E45- 2016-4759-A - Nomenclatura Catastral: Circc, 11 Secc.B - Chacra. 119 - Mz.002- Pc.011 -Ubicación: Av. Lavalle N°1405 - Barrio: Perrando - Titular: Maidana Alfredo - Ayala Maria Lidia - Iniciador: Sandoval Sandra Verónica.

N° de Expediente: E45-2016-4678 -A - Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.0 Chacra: 204- Mz.000 Pc. 135 -Ubicación: Jose Mármol N° 2946 - Barrio: Gob. Luzuriaga - Titular: Boeri Luis Esteban - Iniciador: Delgado Delia Fidelina.

N° de Expediente: E45-2017-8841-A - Nomenclatura Catastral: Circc.II Secc. B Chacra: 122- Mz. 059 - Pc. 016 -Ubicación: Fray Capelli N° 751 - Barrio Villa Adelante - Titular: Víctor Marta Luis - Maria Antonieta - Teresa Luisa - Brigida Genoveva - Maria teresa- Todos de apellido Debuchy y Láxele - Iniciador: Rojas Miguel Darío.

Na de Expediente: E45-2015-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circo, 11 Secc. B- Chacra. 115- Mz 057-Pc 021 -Ubicación: Av. Lavalle N° 1576- Barrio: Villa Sto. Domingo - Titular: Soc.Arg. De Fomen. Y obras Gerardo Varela - Iniciador: Meza Rubén Omar.

N° de Expediente: E45- 2018-9248-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc, B- Chacra 125 - Mz. 059 Pc 012 -Ubicación: Lima N° 1530 - Barrio: Villa Don Andrés - Titular: López Álvarez Jose- Iniciador: Godoy Cáceres Cristóbal Fidencio.

N° de Expediente: E45-2016-2162-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. C - Chacra: 209 - Mz. 069- Pc. 023 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 2725 - Barrio: Villa Facundo - Titular: Serra Héctor Jose - Iniciador: Sosa Carlos Alex. N° de Expediente: E45- 2016-3682-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc. C Chacra: 210 - Mz. 025-Pc.023P -Ubicación: Av. Las Heras N° 2797 — Barrio: Villa Don Andrés - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Bazán José Luis.

N° de Expediente: E45- 2016-2152-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc B - Chacra: 111- Mz. 006 - Pc.015 -Ubicación: Las Margaritas N° 1346 - Barrio: Villa Rio Negro - Titular: Rouss Jorge - Iniciador: Escalante Antonio Ariel. N° de Expediente: E45-2019- 8672-A -Nomenclatura Catastral: Circc. 11-1 Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 059 Pc. 004 -Ubicación: Carlos Pellegrini N° 1630 - Barrio: Villa Altabe - Titular: Colussi Guillermo - Iniciador: Pereyra Ester.

N° de Expediente: E45-2016-2155-A - Nomenclatura Catastral: Circo. II- Secc. B - Chacra: 125- Mz 125 - Pc.001 -Ubicación: San Roque N° 1101- Barrio: Villa Ercilia -Titular: Paz Tofanelli Maria Nélide - Iniciador: González Juan Carlos N° de Expediente: E45-2017-7584-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc.D - Chacra: 273- Mz. 037 Pc.021 -Ubicación: Saavedra N° 3501 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador Iniciador: Paez Rosana Maria del Carmen. N° de Expediente: E45-2015-8092 - Nomenclatura Catastral. Circc, II- Secc. D- Chacra: 275- Mz. 39- Pc, 27-

Ubicación: Güiraldes N° 360- Barrio: Villa Fukman - Titular: Serra, Hector José - Iniciador: Gómez, Marcelina,

N° de Expediente: E45-2017-7574-A - Nomenclatura Catastral: Circc, Secc, B - Chacra: 118 - Mz 104 Pc. 008 - Ubicación: Etcheverry garay N° 129- Barrio: América - Titular: Iñiguez S.A.C.I - Iniciador: Martínez Omar Carlos.

N° de Expediente: 2016 -4908-A -Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B - Chacra: 121 -Mz.044 -Pc .027 -Ubicación: Fray Bertaca N°516 - Barrio: Villa Pegoraro - Titular: Pegoraro Mario - Martínez Isabel Ramona.

N° de expediente: E45-2015- 2134- A - Nomenclatura Catastral: Circc. 11- Secc.C- Chacra. 206- Mz, 002 Pc.022 -Ubicación: Fortín Warnes N° 935 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Leonhart Norma Inés. N° de Expediente: E45-2019-9182-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B Chacra: 116- Mz.039A- Pc.007 -

Ubicación: Liniers N° 865 - Barrio: Villa Universidad - Titular: De la Vega Blas - Iniciador: Santini Acevedo Percy Martin

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **CASIMIRO RODRIGUEZ** la siguiente. Resolución N° 1362, fecha 14 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1985-308/E, ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 624/1985 de fs. 9/10 se le adjudico en venta a favor del Sr. Casimiro Rodríguez, L.E. N°: 7.893.514, hoy Parcela 317, Circ. XIV, con una superficie que 35 has. 86as. 25 cas., Colonia Pastoral, Libertador Gral. San Martín, (anterior denominación la U.P. N° 3, Subdivisión del lote 189 Colonia Pastoral, Opto. Gral. San Martín), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los articulas 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **PEDRO MARTIRES VILLAGRAN** la siguiente. Resolución N° 1357, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1998-12/E, y E14-1991-13/E ARICULO 1°: Rescindir las adjudicaciones en venta otorgada al Sr. Pedro Mártires Villagrán , L.E N° 7.927.300 mediante Resolución N° 1114 de fecha 04 de octubre de 1991 que adjudica el predio identificado como UP N° 58 bis - Subdiv. Legua A - Lote 8 Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 100has. Y la Resolución N° 789 de fecha 05 de agosto de 1999 que adjudicaba el predio identificado como la Fracción Este de la UP N° 13 - Subdiv. Legua B - Lote 8 - Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 117 has. aprox. (Ampliación) conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471 / P (L. 2913), por incumplimiento del art.35°en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificados de la

presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo y a través de la Delegación Miraflores a la Sra. Peñaloza Francisca, DNI N° 13.688.024 con domicilio P/ Urbana Miraflores, al Sr. Villagrán Zenón Martín, DNI N° 23.040.901, con domicilio en P/ Urbana Miraflores y al Sr. Villagrán Juan Carlos DNI N° 25.151.249, con domicilio en Paraje la Reducción Miraflores. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **TOMAS SOTO** la siguiente. Resolución N° 1356, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2014- 121/E, ARICULO: 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Soto Tomas N° 7.528.572 mediante Resolución N° 1498 de fecha 11 de agosto de 2014 que adjudica el predio identificado como Pc.6 de la Manzana N° 6 de la Circ. VIII - Villa Rural Zaparín del Dpto. General Güemes con una superficie de 768 m2; conforme lo establece los artículos 32 inc . B) y 33 de la Ley N° 471 / P, por incumplimiento del art. 35 ° en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO :2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco ( 5 ) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82 sig . Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1140). ARTICULO: 3° Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **ROJAS DOMINGO**. la siguiente Resolución N° 1252/19, fecha 26 de Junio de 2019, dictada en el Expediente N° E14-1989-13/E; E14-2016-291/E; E14-2016-232/E; E14-2017-03/E; E14-2017-04/E Y E14-201705/E; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la Sr. Domingo Rojas N.I. N°:3.551.309, a los derechos emergentes de la Resolución N°217 de fecha 20.02.1990, por cual se le adjudica en venta el predio denominad como la Mitad Nord - Oeste del Lote 6 , Sección XV , Colonia Juan Larrea , Dpto . 9 de Julio, con una superficie de 50as. , y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente, en los términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471 / P (L. 2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MANSILLA JAVIER ENRIQUE** ((D.N.I. N° 23.830.089): (a) "Chespi", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 26 de octubre de 1973, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3 del Barrio Arce de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla y de María Esther Salaverri, en los autos caratulados "**MANSILLA JAVIER ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5719/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 29/05/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JAVIER ENRIQUE MANSILLA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b), del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con más las costas del proceso (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:18/08 V:30/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE PIO PAREDES** (D.N.I. N° 11.108.122, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en calle Corrientes (a 450 mtrs. al sur de la Colectora), Barrio Sur,

Los Frentones -Chaco-, hijo de Severo Gorosito y de Josefina Paredes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1954), en los autos caratulados "**PAREDES JOSE PIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5774/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 25/04/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a JOSÉ PÍO PAREDES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art 119 1er párrafo en función del 3er párrafo en función del Art 42 del CP) , en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de CUATRO 4 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a cumplirse en el domicilio sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Los Frentones, a cargo de su sobrina Marcela Susana Bravo, DNI N° 32.309.640, previo a las evaluaciones pertinentes con más la inhabilitación del art. 12 del CP y costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F." Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR DAMIAN GIMENEZ**, DNI N° 38.102.017, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/11/1995, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación gomero, con domicilio en Vivienda N° 2 del Barrio "Malvinas" de la localidad de "La Verde" (Chaco), hijo de Damián Roberto Giménez y Dionicia Beatríz Bordón, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE23332 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4828056, en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11336/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 23/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Víctor Damián Giménez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 11708/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra.III) Condenar a Víctor Damián Giménez a la pena única de ocho (8) años y un (1) mes de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, comprensiva entre la pena impuesta en la presente y la impuesta por Sentencia N° 89/19 del 09/05/2019, dictada por la Camara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 22536/2018-1. IV) Declarar reincidente a Víctor Damián Giménez, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37169790, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO y/o FORTIN WARNES RESISTENCIA, hijo de MIRANDA ELIGIO ANIBAL y ALEJANDRA DORA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MAXIMILIANO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9932/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°39/23 DEL 17-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°6798/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALEXIS MIRANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA - DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119, tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f y Art. 119, 3° párrafo en función con el Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden los hechos cometidos en perjuicio de ... requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 6798/2022-1, caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expediente Policial: 130/90-1293-E/2022, Sumario Policial: 209- CSPJ/2022. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

**EDICTO:** La Dra. LORENA BETTIANA HRUZA, Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, sito en calle Rivadavia N° 340, ciudad, cita y emplaza a SUSANA TERESA ZALAZAR DNI N° 12.784.910, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en autos: en los autos caratulados: "**SANTILLAN FARIAS, JOSE NORBERTO Y ZALAZAR, SUSANA TERESA C/ S/ DIVORCIO**", Expte. N° 3484/22 del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 31 de julio de 2023.-

**Lorena Betiana Hruza**

*Jueza*

s/c

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**PRIETO, VILMA Y RADOVANCICH, JORGE MARCELO S/ DIVORCIO**" Expte. N° 1270/17C Juzgado Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, citando a Jorge Marcelo RADOVANCICH DNI N° 24.370.147 para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso (De la propuesta reguladora de los efectos del divorcio córrase traslado a JORGE MARCELO RADOVANCICH por le término de DIEZ (10) días a fin de que la ratifique u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- NOT.- Dr. MARCELO A. BENÍTEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, 14 de agosto de 2023.

**Rocio M. A. Bonillo**

s/c

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIEZER HUGO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585307, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/05/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS-25 VDAS, CASA 17 MARGARITA BELEN, hijo de RAMIREZ, HUGO y PEREZ, EMILCE GRISELDA, Prontuario Prov. 57617-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ELIEZER HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23445/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 DEL 02- 06-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa principal N° 24070/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo Doblemente calificado por haberse perpetrado con escalamiento y con armas", y sus agregadas por cuerda: N° 24069/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 24077/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24078/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24081/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 264/2022-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer S/ Lesiones Graves"; N° 11374/2020-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 23806/2021-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo"; N° 7455/2020-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo en grado de Tentativa" y N° 108/2017-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/ Infraccion a la Ley 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ, ya filiado, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO Y CON ARMAS (Expte. N° 24070/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -tres hechos- (Exptes. N° 24077/2021-1, 11374/2020-1, 23806/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Expte. N° 7455/2020-1), HURTO CON ESCALAMIENTO (Expte. N° 24069/2021-1), ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Expte. N° 24078/2021-1), HURTO (Expte. N° 24081/2021-1), LESIONES GRAVES (Expte. N° 264/2022-1) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Expte. N° 108/2017-1), previstos y penados por los arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto, 167 inc. 4° en función con el 55, 167 inc. 4° en función con el art. 42, 163 inc. 4°, 164, 162 y 90, todos del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23737, todo en función con el art. 55 del C.P... CON COSTAS. II.- DECLARANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ REINCIDENTE -art. 50 del C.P.-. Fdo.: DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO, DRA. ROSANA INÉS GOLKE, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 4 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Juez Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia, comunica la siguiente resolución: Resistencia, 21 de Abril de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LUGO RICARDO ANIBAL, D.N.I. N° 17.060.095, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Es transcripción textual de la providencia dictada en los autos

caratulados: "**CRELINEA S.A. C/ LUGO RICARDO ANIBAL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1941/20 del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 18 de mayo de 2023.

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R N°:199.974

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Claudio Federico Bernad, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos: "**Grupo Instanced S.R.L. c/ Lezcano Jorge Angel s/ Juicio Ejecutivo**", Expte... N° 473/20, a! ejecutado Sr. LEZCANO JORGE ANGEL, N° 21.346.743, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial sr en un diario local de mayor circulación. - "Charata, 6 de julio de 2023.- Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. LEZCANO JORGE ANGEL, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- NOT".- Charata, Chaco, 03 de agosto de 2023.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin. Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, Cuarta Circunscripción Judicial. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:200.106

E:16/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. CYNTHIA M.G. LOTERO DE VOLMAN, Juez Civil Y Comercial Nro. 5, sito en López y Planes N° 36, Planta Alta, ciudad, CITESE a CAROLINA BENITEZ DE ANCHORENA, y AMADEO BENITEZ ORTEGA, por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días de notificados, que se contará partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. AUTOS "**CORONEL JUANA ROSA c/ CAROLINA BENITEZ DE ANCHORENA y AMADEO BENITEZ ORTEGA y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte nro. 8175/22- Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R N°:200.109

E:16/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Civil y Comercial Nro. 6, sito en Calle López y Planes Nro. 48, Planta Alta, Ciudad, CITESE a BARRIOS LUIS por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. AUTOS "**ESQUIVEL CAROLINA NOEMI c/ BARRIOS LUIS y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte nro. 634/17- Resistencia, 11 de Agosto de 2023. -

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R N°:200.110

E:16/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.° 45/22**

1. **Sec. N° 107364**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° 1P47FMDD1C23544 y Cuadro marca CORVEN N.° 8CVYCD309DA003995, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.° 107365**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P47FMDH1077917 y Cuadro marca MONDIAL N.° LF3YCD300HA000925, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.° 107363**, Una Motocicleta, marca KAWASAKI, Motor marca KAWASAKI N.° KA110EE22400 y Cuadro marca KAWASAKI N.° ANSC171KP00025, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.° 107362**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ2D000968 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LB415YC58DC101112, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.° 107367**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LF1P52FMHB1193049 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLM1BA0511176 Sin Dominio.-
6. **Sec. N.° 107291**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° E034326 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110EB034326, Sin Dominio.-

7. **Sec. N.º 107290** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERREO N° LC1P50FMH08044875 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A2XCHLL88A001231. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107289** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH3C03L425 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSACDC250704, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107368**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° A020068 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110AE020068, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107369** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° D008669 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM112110DB008669, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107384**, Una Motocicleta, marca BAJAJ, Motor marca BAJAJ N° JLZCFG73893 y Cuadro marca BAJAJ, N.º 8CBA55FZ5HA002330, Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:16/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Chanta, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. N° 827, rematará en autos: "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS C/ BENDERSKY SARA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. 1283/17, Secretaría de la Dra. Mariela A. Lorenzín, el día jueves 21 de septiembre a las 10:30 hs., en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata: a) UN ACONDICIONADOR DE AIRE AK-181CHR1NW, potencia 1520 watts, fecha 08/08/2015, número a 03785098202w90060 tipo Split, usado; y b) UN CILINDRO DE GAS DE 45 KG, usado. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante Col: 3731-624788. militante84@hotmail.com Chanta, 08 de agosto de 2023.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R.N° 200.080**

**E:16:08 V:18/08/2023**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 46/22**

1. **Sec. N.º 107646**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 153FMHE0201015 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSVCZFC800235, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 107643**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ09002638 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA492562463, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 107639**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B07680 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA3A2619322, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 107635**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH3C012340 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSVCZCC801047, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 107628**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P5252FMH81056745 y Cuadro marca MONDIAL N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación, Sin Dominio.-
6. **Sec. N.º 107607**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71262882 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCCB087A013807, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 107603** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° T1P52FMH11017071 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A02XCHLM7CA063043. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107602** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71185495 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB0X7A012061, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107585** Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° E3L6E216876 y Cuadro marca YAMAHA N.º 9C6KEL97PC00E0539, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107584** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ08004380 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA582522455, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107583**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° SDH150FMGC5835529 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21DL009172, Sin Dominio.-
12. **Sec. N.º 107582**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1538719 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB08JM22350, Sin Dominio.-
13. **Sec. N.º 107581**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N° 161FMJ71765697 y Cuadro marca ZANELLA, N.º LF3PCK3067B006866, Sin Dominio.-

14. **Sec. N° 107580** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHG1385937 y Cuadro marca ZANELLA, N.° 8A6XCGB04HA110996 Sin Dominio.-
15. **Sec. N.° 107576**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL, N.° C065801 y Cuadro marca MOTOMEL, N.° 8ELM15110CB065801, Sin Dominio.-
16. **Sec. N.° 107652**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N.° 70M610316 y Cuadro marca ZANELLA, N.° 8A6MSF0AP76052936. Sin Dominio.-
17. **Sec. N.° 107651**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N.° esta numeración no se puede dar lectura a causa de que se encuentra su base rebajada y Cuadro marca GUERRERO, N.° LAXKHAB670002834, Sin Dominio.-
18. **Sec. N.° 107649**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 70A805449, y Cuadro marca ZANELLA, N.° Z075581 Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:16/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **RODRIGO ALEXIS (A) CHICHARRA OREJON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605386, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS 0 MZ 124 PC 17 FONTANA, hijo de OREJON, TOMAS y GOMEZ, EDITH RUT, Prontuario Prov. 62957- CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**OREJON RODRIGO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°25261/2023-1, se ha dictado la Resolución 339 de fecha 11/08/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) DECLARAR REBELDE a RODRIGO ALEXIS OREJON, DNI nro: 40605386 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 84 y cdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DIAZ, D.N.I. N° 18.357.926**, apodo no posee, edad 55 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 13/05/1967, domiciliado en CHACRA 07 JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, teléfono NO POSEE, hijo de FAUSTINO DIAZ, y de LUISA DIAZ, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. MARIO DIAZ, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, Secretaría Civil, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, (HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALAVECINO, IRINA GRISELDA; SZESKO, GABRIELA SOLEDAD S S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 1605/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2023, a la hora 11:15, en calle Liniers N° 1040,

de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID INTENS 1.0 /2020, motor marca RENAULT N° B4DA405Q084253, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YRBB002MJ605313, dominio N° AE472LB, BASE: \$ 3.420.319,59. En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8 % a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, de 04 de Agosto de 2023.-

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**R N°:200.032**

**E:14/08 V: 18/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCA ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS, D.N.I N° 28.053.653**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 — Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235 49.- CONSID. 5° ART. 3° RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18", Expte. N° 402060922-32871-E**, que se tramitan po ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes rueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en el considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°1.- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido 'or el art. 46° de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 61.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de 'lanificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N° 148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo ala II N° 28 - Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Vocal -Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 22, marzo de 2021 Dr. Damián Servera Sena Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR. ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RICARDO SANDOVAL D.N.I. N° 23.765.725**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 - Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235,49.- CONSID. 5°) ART. 3°) RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18", Expte. N° 402060922-32871-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: 'RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 11, Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, cor los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia de art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que

establece que los cuentadante: pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas e desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia de responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo er forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mi doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en e Considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a le apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsable: citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta. correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°:1 respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°1.-Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°1.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N°.148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 28 — Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Voca Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA 22 de marzo de 2023. Dr. Damián Servera Sena Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **FEMIN BELTRAN RODRIGUEZ** la siguiente Resolución N°0983/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1335/91, adjudicado en venta a favor del Sr. Fermín Beltrán Rodríguez, M.I. N°: 7.521.767, el predio denominado como: la U.P. N°12 y 12 bis., subdivisión de la U.P. 5, Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral. Con una superficie de 41 has. 60as. aproximadas. Hoy Parcelas 178 y 180 con una superficie de 39 has. 87as. 1cas, y la Resolución N° 634/00, otorgado al mismo, el predio denominado como la U.P. N° 19, subdivisión de la Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 6 has. 84as. (hoy Parcela 143 con una superficie de 7 has. 4 as.), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los 'cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer de los recursos administrativos contemplados en los artículo 82, sig y ctes del código de Procedimiento Administrativo Ley N° 179/A (antes Ley 1140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese mediante publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo resulto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 54/22**

- **Sec. N° 108193**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º 152FMHA0454625 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8BPC4DLB4AC010267, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108194**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° C034106 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM36110CB034106, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º103897**, Una Motocicleta, marca IMSA, Motor marca IMSA N.º QJ153FMH290226697 y Cuadro marca IMSA N.º 8CWTRA110B1T10074, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 105383**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B007687 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110BB007687, Sin Dominio.-

- **Sec. N.° 108320**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1292234 y Cuadro ZANELLA N° 8A7XCGB0ZFM60095, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108321**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P54FFMI08031032 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A6512B0ZBC900326, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108322** Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH91020115 y Cuadro marca, MOTOMEL N.° 8ELM15110DB015768. Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108299**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH0B418489 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8A2XCHLL7BA039203, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108315**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 152FMHA083978 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8BPC4DLB5BC023014, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108466**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 162FMJF1139805 y Cuadro marca CORVEN N.° LF3PCKD08FA004930, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108467**, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH71174127 y Cuadro marca GILERA N.° 8A2XCHLN07A000445, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108468**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0A201180 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LF3XG030XB1004833, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108563**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N° LF1P47FMD81507004 y Cuadro marca GUERRERO, N.° LSRXCDLB78A844757, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108565** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHA1234883 y Cuadro marca ZANELLA, N.° LF3XCGB09AA012253, Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS** DNI N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (v) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (v, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a RIVERO HECTOR LUIS, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORONEL FRANCISCO ANTONIO**, DNI N° 39.181.318; apodado WILON, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 11/09/1995, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de PEDRO PABLO CORONEL (V) y de MIRTA NOEMI VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a CORONEL FRANCISCO ANTONIO, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **GONZALEZ PAULINO** la siguiente. Resolución N° 1329, fecha 09 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1979-82/E, y E14-2023-4441/Ae, E14-2021-3965/A, ARTÍCULO 1°; Artículo 1%- Rescindir-la adjudicación en venta otorgada al Sr. Paulino González, DNI.N°7.894.793 mediante Resolución No 1054 de N°7.894.798 mediante Resolución N°1054 de fecha 15 de diciembre de 1992 z como ampliación el predio identificado como: Fracc. Ang. Nor Este de la UP N°35-Subdiv, de la Pc. 59-Circ.VII- (Legua A-Lote 20-Zona B) Dpto. General Güemes con una superficie de 384 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Mantener vigente la Resolución N°1132 de fecha 14 de junio de 1985 al Sr. Paulino González, DNI N°7.894.798 por el predio identificado como Fracción Centro-Norte de la Pc.59-Circ.VII-Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 116 has. 53 as. ARTÍCULO 3°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 4°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Vallejos Ramona, L.C. N° 1.545.551**, la siguiente Disposición N° 007., de fecha 10 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1971-61/E que dice; ARTÍCULO 1°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv.Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de la partida de defunción. ARTÍCULO 2°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv. Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, acrediten apertura de juicio sucesorio, copia certificada de declaración de herederos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. ARTÍCULO 3°: PUBLICAR edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en los artículos de la presente disposición. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON ALEJANDRO ORELLANA** (DNI N° 44.332.444, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en Barrio Primavera de Pampa del Infierno, hijo de Samuel Esquivel y de Liliana Orellana), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTÓN ALEJANDRO Y GIMÉNEZ RAMON ROLANDO S/ ROBO CON ARMA**", EXPTE. N° 5913/2023-2; se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a Gastón Alejandro Orellana, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:14/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JULIO ROBERTO DUARTE** (-alias "Tatucito", argentino, 52 años, viudo, DNI N° 21.830.625, changarín, nacido en Campo Largo el 10 de julio de 1970, hijo de Rosa Liberata Duarte (v), domiciliado en Barrio Itatí de la ciudad de Avia Terai, Chaco-), en los autos caratulados "**DUARTE JULIO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5784/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 12/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a JULIO ROBERTO DUARTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA, EN CONCURSO IDEAL (artículo 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo,

en función del cuarto párrafo inciso b); artículo 125, primer párrafo en función del segundo y tercer párrafo; y artículo 54, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.: Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON** (D.N.I. N° 42.270.661, de nacionalidad argentina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 15/04/1998, con instrucción primaria incompleta (3er. grado - analfabeto), soltero, vendedor ambulante de verduras, con domicilio en Calle 28 y 71, B° Solidario, ciudad, de Francisco Gómez (f) y de Ángela Alejandra Zacmon), en los autos caratulados "**ZACMON DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. N° 2603/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 08/02/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON (a) "Legui" y/o "Pilincho", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA y LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42 y 89 en función del inc. 11° del art. 80, ambos en función del 55 y todos del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER – JUEZ-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE –SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de AGOSTO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERARDO RODOLFO RUIZ** (D.N.I. N° 43.111.829, soltero, con instrucción primaria completa, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 23/11/2000 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 51 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad, hijo de Roberta Graciela Morlio y Angel Ricardo Ruiz), en los autos caratulados "**RUIZ GERARDO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5533/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 17/05/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a GERARDO RODOLFO RUIZ de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA" (3 HECHOS) EN CONCURSO REAL (art. 166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, art.166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, art. 166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, todos en función del art. 55, todos del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial del Poder Judicial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIELA ESTHER VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34352193, nacido en BARRANQUERAS, el día: 07/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS MZA 118 CS 4 BARRANQUERAS, hijo de VELAZQUEZ, LUIS EDGARDO y SILVA, GLADYS BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 69344-SP, en los autos "**VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°3392/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N°11/22 DEL 14-02-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED, HERNAN ALCIDES S/ INFRACCION A LA LEY 23737**", Expte. N°17484/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a Mariela Esther Velazquez, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021

del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Barranqueras, Chaco, en fecha 18-09-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED HERNAN ALCIDES S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 17484/2019-1". CON COSTAS.... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PALAVECINO PAULO ARTEMIO** - D.N.I. N° 40.607.944, edad 30 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, Nacionalidad Argentina, Nacido en Fuerte Esperanza, provincia del Chaco, el día 17/09/1992, domiciliado en Quinta la Soledad de la Localidad de Fuerte Esperanza. No sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos (Primera grado), hijo de Evaristo Palavecino (F) y de Venancia Estela Sánchez (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)DECLARANDO al señor PALAVECINO PAULO ARTEMIO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", según el Art. 119 1° y 3° Párrafo del Código Penal. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...".- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO DIONISIO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584822, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/01/1992, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA COTE LAI, hijo de ALARCON ANGEL RODOLFO y NN, Prontuario Prov. CF55807, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON PABLO DIONISIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15014/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 18/04/2023, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PABLO DIONISIO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (Art. 119 1° y 3° párrafo del CP) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que en la Edición N° 10.986 de fecha 09 de agosto de 2023, al momento de la publicación del Edicto solicitada bajo recibo N° 199.870, se consignó erróneamente el nombre del causante siendo el correcto "MAIDANA HECTOR CARLOS", así como la carátula del proceso sucesorio, siendo la correcta "MAIDANA HECTOR CARLOS S/ SUCESORIO".

**SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS****COMERCIAL PLAZA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en expediente caratulado COMERCIAL PLAZA SRL s/ Reconducción y Modificación del Artículo N°2 del Contrato Social Constitutivo Expte. E3-2023-15739-AE se hace saber por un día que, los señores socios María Nidia González DNI 6.073.126, Juan Ramon Uribarri DNI 21.867.036Y María Natalia Uribarri DNI 23.858.579, resolvieron por unanimidad la RECONDUCCIÓN de la sociedad comercial por un plazo de 50 años, modificando el artículo N°2 del Contrato Social de la sociedad COMERCIAL PLAZA SRL C.U.I.T. N° 30-70703832-9 con domicilio legal en Comandante Vuelta De Obligado s/n Presidencia de la Plaza- Chaco, inscrita en foja N°44, Folios 364/3688 Libro W36, y Modificar el artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera SEGUNDA: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado o prorrogado, por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios y por el término que esta oportunamente lo decida. Permaneciendo el restante articulado en igual forma. Resistencia 14 de Agosto de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:200.136**

**E:18/08/2023**

—>\*<—

**ARGJASA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **ARGJASA S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-45127- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 08 de Julio del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: El Sr. Salinas Pinat, Javier Luis ,D.N.I.:24.297.270,argentino,arquitecto,,domiciliado en José María Paz N° 644- 3°A, y la Sra. Espíndola Silvana Cristina, D.N.I. N° 28.666.081, argentina, empleada del Estado, domiciliada en José María Paz N°644-3°A; quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denomina "ARGJASA S.A.S.". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: dedicarse por su cuenta propia o ajena asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y de exportación de bienes materiales y la prestación de servicios ,relacionado directamente o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de arquitectura e ingeniería en general ya fuera de obras públicas, privadas o mixtas que le sean adjudicadas directamente o indirectamente o por medio de licitaciones públicas) Instalación o adquisición para la Industrialización y elaboración, producción de materiales relacionados con la construcción. c) Mediante compraventa, permuta, arrendamiento y locación de inmuebles rurales y urbanos, loteos fraccionamiento toda operación comprendida en las leyes y reglamentación de propiedades horizontales. El capital social se fijó en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y estará compuesto por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de peso uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Salinas Pinat, Javier Luis, D.N.I N° 24.297.270 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Espindola, Silvana Cristina, D.N.I. N° 28.666.081. La Sede Social: José María Paz N° 644-3°A de Resistencia de la Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 15 de agosto de 2023.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:200.145**

**E:18/08/2023**

—>\*<—

**CENIT C. CH. S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **"CENIT C. CH. S.A.S" S/Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023- 44921- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 29 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia , Provincia del Chaco: CAMPODONICO DANIELA DEL CARMEN, nacida el 25 de Marzo de 1977, con Documento Nacional de Identidad N° 25.812.684, CUIT, 27-25812684-5, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias Políticas, domiciliada en calle Mz B- Departamento 7 - Barrio Cosecha, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el Sr. CHERVAZ HECTOR JOSE LUIS, nacido el 01 de Diciembre de 1974 , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 23.858.080, CUIT 20- 23858080-4 de estado civil divorciado, profesión Bioquímico, domiciliado en San Lorenzo N° 1.730 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "CENIT C. CH. S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A- administración, organización, gerenciamiento y explotación de centros dedicados al ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales y médicos relacionados, B- Prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo compraventa, producción y elaboración, permuta, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de

higiene, y todos aquellos productos derivados para el suministro y cuidado de la salud; C Prestaciones de servicios de asistencia médica y afines, a través del sistema prepago y otros, destinada a la atención de particulares, trabajando con obras sociales, prepagas, mutuales, cooperativas, organizaciones empresarias y/o entidades civiles, los que estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme a la normativa que regule el ejercicio profesional respectivo vigente o la que se dicte en el futuro. D-Capacitación: brindar capacitación y formación profesional en las distintas especialidades vinculadas al área de la salud. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y de acuerdo con la normativa que regule su ejercicio vigente como así también la dispuesta en el futuro. El capital social se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL. - (\$200.000,00) y estará compuesto por 200 acciones nominativas no endosables de pesos MIL. - (\$1.000,00) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: el Sra. Sra. CAMPODONICO DANIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 25.812.684 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el indistintamente por el Sr. CHERVAZ HECTOR JOSE LUIS D.N.I. N° 23.858.080. La Sede Social: Av. Rissione N°215- Local N° 1, de la ciudad de Resistencia - provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 9 de Agosto de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:200.146

E:18/08/2023

—————>\*<—————  
**CHACO REPRESENTACIONES S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente caratulado **CHACO REPRESENTACIONES S.A. s/ Inscripción de Directorio**, Expte. E-3-2023-31281-AE, se hace saber por un día que según Acta de Directorio de fecha del 02/05/2023, y de Asamblea de fecha del 12/05/2023, se designó como Director Titular y Presidente al Sr. Diego Fernando Diez, Argentino, Casado con Natalia Soledad Diaz de Paoli, Empresario, DNI: 22.002.839, fecha de nacimiento 21/03/1972, domiciliado en Av. Sarmiento 440- 14 D, de Resistencia, Chaco. Y como director suplente al Sr. Sergio Esteban Diez, Argentino, Casado con Valeria Lorena Pirota, Empleado, DNI: 20.193.109, fecha de nacimiento 09/07/1968, domiciliado en Calle Leónides González Montaner N° 219, Resistencia Chaco. La vigencia del mandato comienza el 12/05/2023 y finaliza el 11/05/2026. Resistencia 15Agosto 20232.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:200.147

E:18/08/2023

—————>\*<—————  
**FRIULI S.A**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **FRIULI S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, E3-2022-37366-AE, se hace saber por un día que tal como consta en Actas de Asamblea del 21-01-2022 y 24-08-2022, y; se ha decidido que el Directorio de FRIULI S.A. estará compuesto por: 1) Director Titular y Presidente, el señor Driussi Juan Luis, DM N° 11.035.181, CUIT: 20-11035181-0, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco; 2) Vicepresidente, la señora Ibarra Rosa Trinidad, DNI N° 6.357.799, CUIT: 27-06357799-0, casada, argentina, Docente, domiciliada en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco, y 3) Directora Suplente, la señora Driussi Clarisa Valeria, DNI N° 24.727.588, CUIT: 27-24727588-1, Casada, Argentina, Empresaria, domiciliada en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco. La vigencia del mandato es de 3 años, finalizando el 20/01/2025. -

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:200.148

E:18/08/2023

—————>\*<—————  
**BRACEMA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"BRACEMA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE PRORROGA y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE-** E-3-2023-00015-AE/ID 20211, Modifica Clausula 3° del Contrato Social, hace saber por un día que la sociedad denominada "BRACEMA S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1 - Folios 1/6 - T. II - con fecha 15/03/1993, conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de noviembre/22, 12 de Enero/23 y ratificada por Acta de fecha 01 de agosto/23, los señores socios OSCAR MORENO, DNI N° 10.024.295, con domicilio en Chile N° 240, MAURO SANTIAGO MORENO, DNI N° 29.983.840 con domicilio en Chile N° 830; BRAIAN DANIEL MORENO DNI N° 36.242.332, Con domicilio en Chile N° 830 y GRACIELA GLADYS FIDANI, DNI N° 12.242.428 con domicilio en Chile N° 240, todos de la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, deciden prorrogar el termino de duración de la sociedad y designar socios gerentes quienes estarán a cargo de la administración y representación de la misma, durando en sus funciones hasta que la reunión de socios le revoque el mandato, modificando las Cláusulas 3° del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERO: DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contadas a partir de la inscripción. de la presente prórroga en el Registro Público de Comercio. Dicho Plaza podrá ser prorrogado por voluntad de la Reunión de Socios y por el término que esta decida", y designar a los Señores socios, OSCAR MORENO, DNI. N° 10.024.295, con domicilio en Chile N° 240, BRAIAN DANIEL MORENO DNI.

N° 36.242.332, con domicilio en Chile N° 830, ambos de la ciudad de General José de San Martín, y CESAR OSCAR MORENO, DNI. N° 32.589.595 con domicilio en Santa Fé N° 88 - Resistencia-, Provincia del Chaco, como socios gerentes de la sociedad, durando en sus funciones hasta que la reunión de socios le revoque el mandato. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 15 de agosto 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:200.156

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**ALFONSO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ALFONSO S.R.L. / INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**"; Expte. E3-2023-26857-AE ID 25460. Sociedad, Inscripta bajo el N° 60, Matricula 365, folios 859/871, del Tomo I tercer Cuerpo, del Libro de Sociedades, Resolución N° 483 del año 2016. Se hace saber por un día, que por Acta 27 de fecha 26/04/2023, los socios decidieron cambiar la sede social que fuera hasta entonces en Calle Remedios de Escalada N° 69, Piso 12, Dto. C de la Ciudad de Resistencia. Estableciendo la nueva Sede social en Av. Sarmiento 410/418, de la Ciudad de Resistencia - Chaco-. Quedando las demás cláusulas sin modificar Resistencia 15 de agosto de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:200.157

E:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**DOSGE S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DOSGE S.R.L. s/Inscripción de Contrato social MODALIDAD 24HS.**" expediente N°: E-3-2023-3608I-Ae ID: 26147, hace saber por un día, que por Instrumento Constitutivo celebrado de fecha 25 de Julio del 2023, por los socios: FEDERICO FRANZOTTI, D.N.I./CUIT N° 20-41110932-2, nacido el 18/06/1998, con domicilio real en Avenida Vélez Sarsfield N°, 3602 - Villa Fabiana, Resistencia, de estado. civil soltero por una parte y el socio FABRICIO DA SILVA, D.N.I./CUIT N° 20-41414962-7, nacido el 20/01/1999, con domicilio real en calle Necochea N° 1055, Resistencia, de estado civil soltero, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada, que se DENOMINARÁ DOSGE S.R.L., con DOMICILIO LEGAL en Av. Alberdi N° 1079, de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un PLAZO de duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) La compra, venta, distribución, comisión o consignación de bienes al por menor y por mayor y servicios que se puedan proveer para el desarrollo de actividades de esparcimiento, recreación o de cultura física o artística, en cualquier lugar que éstas se desarrollen. Organización, coordinación y actividades afines para el desarrollo de actividades de esparcimiento, recreación o de cultura física o artística. B) Distribución al por mayor y por menor, comercialización al por mayor y por menor, compra al por mayor y por menor, venta al por mayor y por menor, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1) Bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas. 2) Alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semi elaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o pre elaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticas, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén. 3) Productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. C) Compraventa, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, predios, frigoríficos, para enfriamiento, mantenimiento o el acopio y guarda de los productos indicados en el numeral b) puntos 1), 2) y 3). D) Adquisición, arrendamiento, compra, venta o locación de vehículos automotores, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos. E) Constructora: a) Constitución, Construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección y conservación de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. c) compra, venta, permuta de materiales para la construcción, pintura, y toda actividad relacionada. F) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. G) Transporte. Hospedaje. Excursiones: La sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamiento, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; b) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. H) Fabricación y venta de helados, postres de todo tipo, Confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y. servicios de lunch para fiestas, discos de empanada y pre- pizzas, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. I) Actividad Ganadera, Agropecuaria y Agrícola: 1) La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola. 2) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas. 3) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos. 4) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. 5) Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. 6) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. 7) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. 8) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. 9) La comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de productos alimenticios derivados de la ganadería y agricultura. J) Construcción y comercialización de la totalidad de los rubros relacionados con los emprendimientos inmobiliarios, tanto habitacionales como comerciales, servicios de guarderías de automotores, embarcaciones náuticas y estacionamientos. K) Venta de indumentaria femenina y masculina, calzados, accesorios, marroquinería, ropa interior. Nacionales o importados. L) Gastronómica: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; M.) Geriátrico: explotación de un Geriátrico y prestación de servicio de geriatría, asilo de ancianos y cuidado de los mismos, con atención médica y asistencia integral, de acuerdo a las normativas que rigen para su funcionamiento en los distintos Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales. La capacidad jurídica de la Sociedad será la contratación de servicios, en cualquier parte del país o en el extranjero. La contratación con distintas obras sociales, particulares, instituciones de bien público, sindicatos, consulados o embajadas, entidades autárquicas, particulares y estatales. N) Actividades relacionadas a personas con discapacidad: brindar servicios de atención médica, educativa y terapéutica a las personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables en torno a tres ejes fundamentales, la prevención, la atención (habilitación y rehabilitación) y. la inclusión escolar, laboral y social, garantizando así su calidad de vida; b) trabajar en la formación laboral o profesional de las personas con discapacidad y/o capacidades diferentes; c) instalación y puesta en funcionamiento de centros educativos, terapéuticos y de capacitación laboral; d) gestión de líneas de financiamiento para actividades de desarrollo social; e) promover y realizar tareas de formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos y, en general, cualquier acción educativa en temas relacionados con el objeto de la sociedad; O brindar servicios de consultoría, coaching y capacitación a instituciones inclusivas, de educación especial y/o rehabilitación, personas humanas, sociedades y empresas en general, en áreas, tales como: organización institucional, planificación, recursos humanos, facturación. g) instalación de centros que promuevan el proceso de enseñanza-aprendizaje, el fomento de las artes y el deporte y la búsqueda permanente de estrategias para el abordaje de la diversidad; h) atención de personas en tratamiento ambulatorio con concurrencia diaria en jornada media o completa con un objetivo terapéutico de recuperación; i) atención de pacientes para rehabilitación con internación institucional y a domicilio; j) servicio de diagnóstico por imágenes: radiología, tomografía y resonancia magnética; k) traslado con móviles propios o de terceros de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables, desde su residencia hasta el lugar de su atención y viceversa; l) producción, alquiler y venta de dispositivos y/o equipos asistenciales para personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables; ll) escolarización en establecimientos, propios o de terceros, con los apoyos necesarios provistos por la sociedad, o en establecimientos especiales, cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común; m) alquiler y venta de equipamiento e instrumental médico y educativo; n) producción, comercialización y venta de productos alimenticios de elaboración propia (mermeladas, panificación, conservas, entre otros); fi) servicio de catering con productos de elaboración propia; p) instalación y puesta en marcha de un centro de residencias para la vida autónoma de las personas con discapacidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, efectuar operaciones con personas físicas entre organismos públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta para el cumplimiento de su objeto social. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000.) y estará compuesto por diez mil. (10.000.) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Federico FRANZOTTI cinco mil (5.000) cuotas sociales que representan un aporte de: quinientos mil pesos (\$500.000); y el socio: Fabricio da SILVA cinco mil

(5.000) cuotas sociales que representan un aporte de: quinientos mil pesos (\$500.000); e integran en este acto en dinero en efectivo el 26% y el resto en el término de 2 años. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, estará a cargo del SOCIO-GERENTE TITULAR: Federico FRANZOTTI, por el plazo que dure la sociedad; y de Fabricio da SILVA como SOCIO-GERENTE SUPLENTE. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 17 de agosto del 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.180**

**E:18/08/2023**

>\*<

**MIGUEL ANGEL GOY S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MIGUEL ANGEL GOY S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023- 45090- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 12 de Junio del 2023 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , Provincia del Chaco: el Sr. Miguel Angel Goy, Documento Nacional de Identidad N° 16.136.594, C.U.I.T. 20-16136594-8, nacido el 24 de julio de 1963. De profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego N° 336 de Presidencia Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, quien resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denomina "MIGUEL ANGEL GOY S.A.S.". Tendrá un plazo de duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero' A) Comercialización por mayor y menor de gas envasado. B) Comercialización por mayor y menor de agua envasada en bidones. C) Comercialización por mayor y menor de mercaderías en general. El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL,( 200.000.-), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de pesos UN MIL ( 1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, se integra un 25% en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco, -.debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: EL Sr. Miguel Angel Goy, Documento Nacional de Identidad N° 16.136.594 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Srta. Antonella Belén Goy, Documento Nacional de Identidad N° 41.111.748. La Sede Social: en calle John Kennedy N° 205 de Presidencia Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 15 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.182**

**E:18/08/2023**

>\*<

**JULVI S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**JULVI S.R.L. S/ Inscripción de REFORMA DE OBJETO SOCIAL**, Expte N° E-3-2023-43200-AE/ ID 26635, inscripta bajo el N° 630, fs. 396/412, T. I, 2° C. Año 2019, se hace saber por un día que conforme al Acta N°06 de Reunión de Socios de fecha 03 de Junio de 2023, los Sres. Socios: PARRA ALEJANDRO ANDRES, DNI/CUIT N° 20-28315744-0, nacido el 07/01/1981, Ing. Agrónomo, con domicilio en Pringles N° 834, y FERNÁNDEZ MARIA LAURA, DNI/CUIT N° 27-28315452-7, nacida el 08/08/1980, Abogada, con domicilio en Pringles N° 834, casados entre sí, y ambos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Provincia del Chaco, han decidido por unanimidad ampliar el objeto social de JULVI S.R.L. quedando redactada la misma de la siguiente manera: III) CLAUSLTLA TERCERA: El Objeto Social será el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades a saber: Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, consignación de automotores, camiones, motocicletas, tractores, maquinaria de todo tipo y demás bienes de uso en la actividad agrícola, ganadera y vial, sean estos nuevos o usados: accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes; explotación de talleres de reparación. Agropecuaria: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, compra, venta, fabricación, transformación, industrialización, consignación, fraccionamiento, faenamiento, representación y/o distribución, en todos sus procesos y aspectos, de toda clase de materias primas, productos y sub-productos. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras y toda actividad agropecuaria, como así también la administración de explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria. Prestación de servicios agrícolas de todo tipo, siembra, cosecha mecánica, roturación del suelo, fumigaciones y toda otra prestación con maquinaria agrícola y por cualquier medio; transporte de maquinaria, transporte de carga general y animales; alquiler de maquinaria y herramientas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, urbanización, colonización y loteos, subdivisión, administración, construcción y Explotación de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones incluidas en la ley de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios. - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Elaboración y producción de alimentos para consumo; como alfajores, masas finas panificación de todo tipo u otros. - Elaboración, manufacturación, transformación e industrialización de toda clase de productos y subproductos y derivados de la industria de la ramo alimenticia, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material. Comercializar y distribuir todo producto alimenticio realizado por la sociedad, a través de importación, exportación, consignación, representación y franquicia, al nivel nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, incluyendo la

actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 16 de agosto de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.183

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**CENTRO DE AYUDA INTEGRAL DISCAPACIDAD DEL NORTE (C.A.D.I.N.)**

*J. J. Castelli - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios: En cumplimiento a disposiciones estatutarias y legales vigentes La Comisión Directiva del Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte (C.A.I.D.I.N.) convoca a Uds. a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social de Juan José Paso 450 J.J. Castelli - Chaco, el día Miércoles 30 de Agosto de 2023 a las 18:00 hs a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de 2 (dos) Socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
2. Explicación por la realización fuera de término legal y estatutario de esta Asamblea General ordinaria.
3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, Cuadros Anexos, notas complementarias Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría Externa, correspondientes al 27 ° Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1° de Abril de 2022 al 31 de Marzo de 2023-
4. Establecer nueva cuota societaria. -
5. Renovación total de la Comisión Directiva y revisores de Ctas. Por dos (2) años, por terminación de mandatos (s/Art. 22- Inc.2 Estatutos sociale 3)

Art. 21 (Estatuto social): La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra 1 (una) hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, con derecho de voto. -

**Juan Carlos Solís (h)**  
*Secretario*

**Juan Carlos Solís**  
*Presidente*

R. N°:200.115

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido por el Decreto-Ley 873/58, CAPITULO II, Art. 14°, Inciso t), el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en Av. 25 de mayo 555, el día jueves 31 de agosto de 2023 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) matriculados/as para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Informa de las causales de la convocatoria fuera de termino
3. Aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Quincuagésimo Séptimo Ejercicio: 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, Quincuagésimo Octavo Ejercicio: 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, Quincuagésimo Noveno Ejercicio: 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el Sexagésimo Ejercicio: 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
4. Designación por parte de la Asamblea de la Comisión Escrutadora Oficial. La misma estará conformada por cuatro miembros, uno por cada Registro Profesional. (Art. 14° - Reglamento Electoral).
5. Conformación del Cuerpo de Veedores designados por las Listas intervinientes en el acto electoral.
6. Conformación de la Comisión Escrutadora y recepción de las urnas conteniendo la totalidad de los votos emitidos en las mesas electorales habilitadas, con sus correspondientes Actas. (Art. 15° - Reglamento Electoral)
7. Informe de la Comisión Escrutadora Oficial a la Asamblea sobre el resultado del Escrutinio. (Artículo 17° - Reglamento Electoral).
8. Proclamación por parte del presidente del Consejo, de los consejeros/as Titulares y Suplentes electos. (Art. 18° - Reglamento Electoral).
9. Informe sobre estado de división de bienes inmuebles pertenecientes al Consejo.
10. Tratamiento de la propuesta de disolución y liquidación del Consejo.

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el/la matriculado/a deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto, si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al ejercicio en tratamiento. La Asamblea se constituye válidamente con el 40% de los matriculados. Transcurrida una hora de la prevista en la citación la Asamblea se realizará con la cantidad de miembros presentes.

## CONVOCATORIA A ELECCIONES

Conforme a lo establecido por el Decreto-Ley N° 873/58, CAPITULO II, Artículo 14°, Apartado 2°) Composición-Artículo 17° y Artículo 20°, el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados a Elecciones para el día jueves 31 de agosto de 2023 en la Sede Central, de 08:00 a 12:00 horas (Artículo 12° y 13° - Reglamento Electoral), para la elección de Listas Oficializadas de Consejeros Titulares y Suplentes, por cada una de las matrículas, AGRIMENSORES: Un (1) Consejero Titular y Un (1) Suplente, para un período de dos (2) años, ARQUITECTOS: Un (1) Consejero Titular y Un (1) Suplente, para un período de dos (2) años, INGENIEROS: Un (1) Consejero Titular y Un (1) Suplente, para un período de dos (2) años, TÉCNICOS: Un (1) Consejero Titular y Un (1) Suplente, para un período de dos (2) años.

**Agrim. Carlos Gustavo Diez**  
*Secretario*

**Arq. Leandro Daniel Rosso**  
*Presidente*

R. N°:200.117

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DISTRITO**

Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Chaco integrando el Distrito 1, del número 34516 al 1873212; Distrito 2, del 1873220 al 2596423; Distrito 3, del 2596424 al 3143875 y Distrito 4, del 3143954 al 3572646; para tratar el siguiente orden del día (en todas las Asambleas de Distrito):

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2. Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3. Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación ZOOM. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia. de Mendoza, 28 de Julio de 2023.

**Luis Octavio Pierrini**  
*Presidente*

R. N°:200.124

E:18/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**CLUB RESISTENCIA CENTRAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Resistencia Central convocar a Asamblea General Ordinaria, convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 03 de septiembre del año 2023 a las 9,00 horas, en Av. Alberdi 1890 para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 20/11/22.
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2022.-
4. Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

**Oswaldo Rojas**  
*Presidente*

R. N°:200.125

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**CLUB HÍPICO DOMINGO CIUCCI**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposición legal y estatutaria vigente, se convoca a los señores asociados del Club Hípico Domingo Ciucci, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Agosto de 2023, a las 20 hs en la sede del Club, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del órgano Fiscalizador; Correspondientes a los Ejercicios Económicos, Finalizados el 30 de Junio de 2021, 2022 2023.
4. Alta y Bajas de Socios.
5. Renovación parcial de integrantes de la Comisión.

Nota: La Asamblea será convocada por única vez, realizándose la misma luego de una hora de espera en el quórum que hubiere en ese momento.

**Mauricio Velázquez**  
*Secretario*

**Francisco Ponce**  
*Presidente*

R. N°:200.128

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**CLUB ATLÉTICO ATLANTA**

*El Palmar - Chaco*

**COMUNICA DETERIORO DE LIBROS**

En cumplimiento de disposición legal y estatutaria vigente, se hace saber a sus directivos y asociados del Club Atlético Atlanta - El Palmar, CUIT: 30-71381900-6 de la ciudad de General Pinedo departamento 12 de octubre de la Provincia del Chaco, cuya sede social es Lote 92 Sección 20; Matrícula N°: 2030/05, que el día 17 de Febrero del 2022, se dañaron y/o deterioraron los Libros de Actas y Contables, producto de las inundaciones ocurridas en ese año. Identificados como (1) LIBRO DE ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA Y ASAMBLEA; (2) LIBRO DE ASISTENCIA DE REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA Y ASAMBLEA; (3) LIBRO DIARIO; (4) LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCE; Y (5) LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. -

**Caro, Víctor Hugo**  
*Presidente*

**Castillo, Alfredo**  
*Secretario*

R.N°:200.129

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL GRUPO NORTE**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la Comisión Directiva convoca a sus socios, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre del 2023, a las 9.00hs, en su sede, avenida 25 de mayo 755, de la ciudad Quitilipi.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente a los ejercicios finalizado el 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
3. Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, por terminación de mandato.
4. Fijación del importe de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.

**Fulvio Horacio Mañanes**  
*Presidente*

R.N°:200.137

E:18/08/2023

————— >\*< —————

**CONSORCIO CAMINERO N° 47 LA MATANZA**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de septiembre del año dos mil veintitrés a las 20.00 horas, en la Sede Social de la Entidad, ubicada en Lote 22, Legua 17, Colonia La Matanza, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 32, cerrado el 31 de mayo de 2023.
3. Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
4. Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años, en los siguientes cargos: UN PRESIDENTE, en reemplazo del señor Pedro Radojkovic; UN SECRETARIO, en reemplazo del señor Oscar Roberto Ortiz; UN VOCAL SUPLENTE PRIMERO, en reemplazo del señor Esteban Viktor Matijasevich;

UN VOCAL SUPLENTE SEGUNDO, Vacante; UN VOCAL SUPLENTE TERCERO, en reemplazo del señor Walter Teodoro Matijasevich; UN REVISOR TITULAR SEGUNDO, en reemplazo del señor Damián Daniel Bruic; UN REVISOR SUPLENTE SEGUNDO, en reemplazo del señor Jorge Georgieff; todos por terminación de mandato.

6. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO; y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
7. Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

**Esteban V. Matijasevich**  
*Secretario*

**Pedro Pablo Rodojkovich**  
*Presidente*

R.N°:200.138

E:18/08/2023

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 55**  
*Tres Estacas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 55 de Tres Estacas, resolvió en la reunión del día 11 de Agosto del año 2023, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 01 de Septiembre del año 2023, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en el Paraje Tres Estacas, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 28 comprendido entre el 1° de Julio del 2022 al 30 de Junio del 2023.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-
4. Incorporación y baja de socios.-
5. Fijación del valor de la cuota societaria.-
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 55 de Tres Estacas.-
  - a. Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: CIANCIO, DANIEL OSVALDO; Secretario: BRAVO, RAUL AGUSTIN; Vocal Suplente Segundo: BRAVO, RENE DIONISIO; Vocal Suplente Tercero: BELIZÁN, JORGE LEONOR y Vocal Suplente Cuarto: BRAVO, NELSON ANIBAL.-
  - b. Vocal Titular Tercero: SIMÓN, ENRI JOSÉ (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año.-
  - c. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Secundo PERALTA, GERÓNIMO ELIAS; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: WASINGER, HECTOR FABIÁN,-

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.-

**Raúl Agustín Bravo**  
*Secretario*

**Daniel Osvaldo Ciancio**  
*Presidente*

R.N°:200.134

E:18/08/2023

>\*<  
**ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA POPULAR E. ILDA N. YUSPA**  
*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Popular "Ilda N. Yuspa" convoca a sus asociados a la Asamblea que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2023 a las 9:00h en el local ubicado en Neuquén N° 1460 de Quitilipi, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para refrenar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2022.
3. Cuota societaria.

**Gladis Toledo**  
*Secretaria*

**María J. Galarza**  
*Presidente*

R.N°:200.142

E:18/08/2023

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL RESISTENCIA POR SIEMPRE**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La asociación civil Resistencia por siempre, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Agosto del 2023, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de dos asociados para firmar el acta
3. Tratamiento de estados contables del ejercicio cerrado del 2022
4. otros temas

**Celeste Pérez**  
*Presidente*

**R.N°:200.153**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**"FUERTES Y UNIDOS ASOCIACION CIVIL"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Fuertes y Unidos asociación civil tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02/09/2023 en el domicilio sito en Carrasco 2960 V° Don Andrés de Resistencia-Chaco a partir de las 17.00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del acta anterior
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretario
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados 30/06/2022 y 30/06/2023.

**Blanca Aguilar**  
*Presidente*

**R.N°:200.158**

**E:18/08/2023**

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS  
Dr. Eduardo F. Colombo  
Inspector General

**CLUB RECREATICO VILLA SAN MARTIN**

*Las Palmas - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En mi carácter de Inspector General de Personas Jurídicas y Darío Omar Saucedo regularizador el CLUB RECREATICO VILLA SAN MARTIN, designado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto del 2023 a las 19: 00 hs , en el domicilio de la Entidad de la Localidad de las Palmas; en la cual se desarrollará el siguiente :

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento Extemporánea de la asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado, finalizado al 31/12/2018, 31//12/2019 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022,
4. Elección de nuevas autoridades Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

**Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

**Darío Omar Saucedo**  
*Presidente*

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CLOTILDE**

*La Clotilde - Chaco*

**COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

En el día de la fecha informo el extravío de los libros legales del club deportivo de la Clotilde, adjuntando exposición policial realizada el día 01 de agosto del corriente arlo, para la realización de su publicación en edictos.

**Matías Ezequiel Santa Cruz**  
*Secretario*

**R N°:200.172**

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————  
**CENTRO DE ESTUDIO TECNOLÓGICO NACIONAL "CETEN"**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Estudio Tecnológico Nacional "ceten" - Asociación Civil, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de Setiembre de 2023, a las 10 hs, en su sede sita en calle Don Bosco, N° 88, 2° Piso, Of 15, de la Ciudad de Resistencia, con el propósito de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de plazos legales de la convocatoria y la no realización de la asamblea convocada para el 14-07-2023.
- 3) Consideración de los estados contables, información complementaria y memoria de los ejercicios cerrados el 31-12-21 y 31-12-22.
- 4) Consideración informe de los revisores de cuentas.
- 5) Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

**Rubén Omar Vidal***Presidente***R N°:200.177****E:18/08/2023****STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital y modificación artículo 4to del estatuto social.

**Leandro Nicolas Luque***Presidente***R N°:200.108****E:16/08 V:28/08/2023****ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 02/09/2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N.º 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Gastos extraordinarios: ratificación y proyección.
3. Pavimentación y obras de infraestructura necesarias.
4. Fibra óptica.
5. Padrinazgo del espacio verde.
6. Normas de convivencia.
7. Solicitud del socio Guillermo Belotti.

**Maximiliano Capitanich***Presidente***R N°:200.004****E:11/08 V:23/08/2023****COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente orden del día: 1) CONVOCAR a Asamblea Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Designación de directores y síndicos suplentes.

2) NOTIFIQUESE a los accionistas y organismos correspondientes.

**Firma sin aclaración***Presidente***R N°:199.939****E:09/08 V:18/08/2023**

**ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 02/09/2023 a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N°11.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

**Maximiliano Capitanich**  
*Presidente*

R N°:200.005

E:11/08 V:23/08/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

*Provincia Del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**

**LICITACION PUBLICA N° 432/2023**

**OBJETO:** Adquisición de 280 (doscientos ochenta) Licencias Renovación Antivirus - Kaspersky.KES. Latam, Protección Antivirus, antispyware para plataformas actuales de Windows Desktop y Server en versiones de 32 y 64 bits. Plazo de vigencia de Licencia 2 (dos) años para uso de este Organismo.

**APERTURA:** Dia 25 de Agosto del 2023 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura E. Valiño**  
*Directora de Administración*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:18/08/2023

————— >\*< —————  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

**LICITACION PÚBLICA N° 671/2023**

**OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinte (20) matafuegos ABC de PQS X 5 KG con sello Iram, once (11) matafuegos de 3,5 kg con sello Iram, trece (13) carteles señalizadores, una (1) cinta demarcatoria (amarilla y negra) por 30 metros y once (11) kit de alarmas contra incendios, destinados a la planta baja, subsuelo, sexto piso, primer piso y entre piso edificio A, todos pertenecientes a la Jurisdicción 2, por un monto estimado de pesos dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos (\$2.595.200,00). Resolución N° 1255/2023 de la Secretaria General de Gobernación.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$2.595.200,00).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 15 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 23 de Agosto del 2023 a las 09:00 hs. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 23.08.2023 a las 09:00 hs. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) sellado de ley y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18.08.2023 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gob.ar/organismos> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: [deptocontratacionadm@chaco.gov.ar](mailto:deptocontratacionadm@chaco.gov.ar)

**Adriana E. Medina - Directora de Administración**

s/c

E:18/08/2023

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 153/2023 - Segundo llamado**

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trescientos quince millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco con treinta centavos (\$ 315.676.625,30).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 25 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/08/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 154/2023**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas HematoOncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir un periodo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa con veintiún centavos (\$ 1.466.553.390,21).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 30 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/8/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:18/08/2023**

————— >\*< —————

**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 302/2023 - Expediente N° 7283/2022**

Resolución de Directorio N° 4216/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de un Sillón Odontológico con Banqueta, Rayos X, Manga de cajón, Gabinete de revelado DSJ. Flete e instalación. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES:** 04/09/2023

**HORA:** 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO. (3.133.085,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/C. Dirección De Administración

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
 Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	<b>APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del <b>18 de Agosto del 2023</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela  
 Jefe de Distrito

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
 Provincia del Chaco

<b>AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Octubre del 2023 a las 10:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); consultas mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela  
 Jefe de Distrito

R. N°: 200.083

E:14/08 V:25/08/2023

>\*<  
**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**  
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES  
**LICITACIÓN PÚBLICA 0030/2023**

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado;

Expediente N°: EX-2023-79972371- -APN-DNIN#APNAC

Objeto: Construcción de 2 Seccionales de Guardaparques en el Parque Nacional El Impenetrable.

Presupuesto Oficial: \$ 373.317.666,79 referidos al 10/07/2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**Plazo y horario:** De 27/07/2023 09:00:00 a 17/08/2023 a las 09:00:00

**Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

**Plazo y horario:** Hasta 08/09/2023 a las 09:00:00

**Presentación de Ofertas Lugar y dirección:** Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

**Plazo y horario:** Hasta 15/09/2023 12:00:00HS

**Acto de Apertura Lugar y dirección:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**Plazo y horario:** 15/09/2023 12:00:00HS

**Alan Franco Jaimes**  
Asistente Administrativo

R. N°: 199.752

E:31/07 V:18/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).
<b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005685/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Ing. Cristian I. Ahrndt**  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PUBLICA N° 9/2023 - RESOLUCION N° 97/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-2877-AE**

**OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas estandar junior para niños con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000. (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 25 de agosto de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 - Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 24 de agosto a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Isidro Jose Lorenzo**

*Presidente*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 11 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PRÉSTAMO - INSSSEP.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2022-937-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación de referencia, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2022, a conocimiento del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, las que sugieren la continuidad del trámite bajo el marco de la normativa vigente; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2022.

**Artículo 2°:** Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38, Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Septiembre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1095-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Villa Berthet, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.08.14 12:08:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA NORDESTE EVENTOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9323-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1089/22, se fijó el cronograma anual de conmemoraciones patrias con el fin de dejar establecidas las sedes de los Actos Centrales y por el mismo se desarrolló el Acto Central del “206° Aniversario de la Independencia Nacional”, el día sábado 9 de julio del corriente año en la localidad de Miraflores;

Que en virtud de la realización del referido Acto Central, se tramita por la citada actuación electrónica, la cancelación de la Factura tipo “B” N° 00004-00001405, de la Firma Nordeste Eventos, CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta (\$ 775.830,00), correspondientes al servicio de alquiler de sonido, con la presencia del señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich, en el que además participaron los efectivos de las Fuerzas Militares y de Seguridad;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, la presente medida se encuadra en el Artículo 133 - inciso m) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 460/21;

Que en tal virtud, resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin objeciones, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones

técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00004-00001405, de la Firma Nordeste Eventos, CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta (\$ 775.830,00), correspondientes al servicio de alquiler de sonido en la ciudad de Miraflores, el día sábado 9 de julio de 2022, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133 - inciso m) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decreto N°460/21.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022.08.14 12:13:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA- SILVIA KRAEMER EVENTOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9359-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1089/22, se fijó el cronograma anual de Conmemoraciones Patrias con el fin de dejar establecidas las sedes de los Actos Centrales y en este contexto se desarrolló el Acto Central del “206° Aniversario de la Independencia Nacional”, el día sábado 9 de julio de 2022, en la localidad de Miraflores;

Que en consecuencia, se solicita tramitar la cancelación de la Factura tipo “B” N° 00003-00000083, de la Firma Silvia Kraemer Eventos, CUIT. N° 27-24898739-7, por la suma de pesos seiscientos un mil novecientos veinte (\$ 601.920,00), correspondientes a la adquisición de raciones en bandeja individuales destinadas a los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad que se trasladaron a la citada ciudad, para participar del desfile del Acto Central Provincial;

Que teniendo en cuenta la naturaleza la erogación, la presente medida se encuadra en el Artículo 133- inciso m) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 460/21;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la

Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00003-00000083, de la Firma Silvia Kraemer Eventos, CUIT. N° 27-24898739-7, por la suma de pesos seiscientos un mil novecientos veinte (\$ 601.920,00), correspondientes a la adquisición de raciones en bandejas individuales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133 - inciso m) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decreto N°460/21.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.08.18 12:14:49 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9312/Ae, el Decreto N°1089/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado instrumento legal, se fijó el cronograma anual de conmemoraciones patrias, con el fin de dejar establecidas las sedes de los actos centrales en distintas localidades de la Provincia;

Que en tal sentido, el día 9 de julio de 2022 se realizó el Acto Central del “206° Aniversario de la Independencia Nacional”, en la localidad de Miraflores;

Que en virtud de lo expuesto, se tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 00001-00000211, de la Firma Princesa Turismo SRL, CUIT. N° 33-71560094-9, por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 2.150.431,20), correspondientes al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad, desde la ciudad de Resistencia hacia la localidad de Miraflores, para participar del desfile del Acto Central Provincial;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial y de Administración, como así también el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de

Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00001-00000211, de la Firma Princesa Turismo SRL, CUIT. N° 33-71560094-9, por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 2.150.431,20), correspondientes al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad, desde la ciudad de Resistencia hacia la localidad de Miraflores, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente Contratación Directa, en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-08-18 09:06:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Septiembre de 2022

**Referencia: CANCELACIÓN FACTURAS**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15230/Ae, el Decreto N° 1654/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se declaró de interés provincial el Encuentro “Juventudes del Norte Gran Argentino por los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, el cual fue realizado el día 22 de agosto de 2022, en el Salón Gala Convenciones, en la ciudad de Resistencia;

Que en dicho contexto, y por los trabajos realizados en el referido evento, a través del presente instrumento legal, se tramita la cancelación de las siguientes Facturas Tipo “B” N°:

- ⇒ 0005-00001132 de la Firma “editar servicios gráficos”-Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos uno (\$ 481.801), correspondiente a la adquisición de dos mil cien (2100) biromes impresas full color, dos mil doscientos (2200) acreditaciones full color impresas en cartón opalina de 240 gr. formato 100\*200mm, treinta (30) carpetas con solapas A4 tintas por lado sobre papel ilustración brillante de 300 gr. formato 210x297mm, dos mil (2000) sticker logo juventudes por los ODS;
- ⇒ 00006-00000102 de la Firma “Alsina Félix María”, CUIT N° 20-07926272-3, por la suma de pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000), correspondiente al servicio de sonido, iluminación y escenario con pantalla LED;
- ⇒ 0017-00009783 de la Firma “Gala SA”, CUIT N° 30-67019146-6, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil cinco (\$775.005.-), correspondiente al servicio de alquiler de Salón Corporativo. Cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones ciento ochenta mil ochocientos seis (\$ 2.180.806);

Que dicha actividad se realizó conforme la programación establecida por el Gobierno de la Provincia del Chaco para la implementación, monitoreo y capacitación en torno a los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en Chaco;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron determinados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° A/RES/70/1, "Transformando Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", llevada a cabo el 25 de septiembre de 2015, donde los líderes de los Estados Miembros, sistematizaron diecisiete (17) objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta, concientizar acerca del cambio climático, paliar la desigualdad económica, potenciar la innovación y el consumo sostenible, como también propender a la paz y la justicia, entre otras prioridades, para así asegurar la prosperidad para todos, con un plazo de quince (15) años para su consecución;

Que teniendo en cuenta el monto de la contratación, corresponde realizar una Contratación Directa, según lo establecido en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 211/2020, 460/2021 y en el Artículo 133, inciso m) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les corresponde, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, de Administración y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que resulta necesario autorizar las emisiones de las Ordenes de Compras con fecha posterior al gasto;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese las contrataciones directas efectuadas y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de las Facturas Tipo "B" Nros 0005-00001132 de la Firma "editar servicios gráficos" Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos uno (\$ 481.801), correspondiente a la adquisición de dos mil cien (2100) biromes impresas full color, dos mil doscientos (2200) acreditaciones full color impresas en cartón opalina de 240 gr. formato 100\*200mm, treinta (30) carpetas con solapas A4 tintas por lado sobre papel ilustración brillante de 300 gr. formato 210x297mm, dos mil (2000) sticker logo juventudes por los ODS; 00006-00000102 de la Firma "Alsina Félix María", CUIT 20-07926272-3, por la suma de pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000), correspondiente al servicio de sonido, iluminación y escenario con pantalla LED; y 0017-00009783 de la Firma "Gala SA",

CUIT N° 30-67019146-6, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil cinco (\$ 775.005), correspondiente al servicio de alquiler de Salón Corporativo. Todos trabajos realizados para el Encuentro de Juventudes del Norte Grande por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, llevado a cabo en el Salón Gala Convenciones, el día 22 de agosto de 2022, los cuales ascienden a un monto total de pesos dos millones ciento ochenta mil ochocientos seis (\$2.180.806), de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la Contratación Directa efectuada en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 211/2020, 460/2021 y en el Artículo 133, inciso m) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir las Ordenes de Compras respectivas con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURAS- SECHEEP COMBUSTIBLES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14788/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" N° 204-00000305 de pesos quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y uno con treinta y cinco centavos (\$ 568.591,35) y N° 204-00000306 de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y seis centavos (\$ 345.486,36), cuya suma asciende al monto de pesos novecientos catorce mil setenta y siete con setenta y un centavos (\$ 914.077,71), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia,

sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000305 de pesos quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y uno con treinta y cinco centavos (\$ 568.591,35) y N° 204-00000306 de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y seis centavos (\$ 345.486,36), cuya suma asciende al monto de pesos novecientos catorce mil setenta y siete con setenta y un centavos (\$ 914.077,71), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 460/21, y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco  
Fecha: 2023-08-17 10:02:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 20 de Septiembre de 2022

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE- BONO INCENTIVO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-6429-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable, destinado al pago del Bono Incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal activo, que será abonado el día 20 de septiembre de 2022, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuatro mil (\$26.604.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cuatro mil (\$26.604.000) para el pago del Bono Incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal activo, que será abonado el día 20 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del NBCH SA sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

**Artículo 3º:** Determinése la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1184-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayuda económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Charadai, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable, a la Municipalidad de Charadai, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,-), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 26 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16109/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de agosto de 2022, con vencimiento en fecha 15 de septiembre de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de Motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030822, por la suma de dólares estadounidenses seis mil treinta y ocho con cuarenta centavos (USD 6.038,40);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, de Administración y el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; como así también las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses seis mil treinta y ocho con cuarenta centavos (USD 6.038,40), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de Motores, de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030822, correspondiente al mes de agosto de 2022, con vencimiento el día 15 de septiembre de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.08.18 10:53:44 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FINANCIERO-SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-6527-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación de los Certificados de Adecuación Provisoria de Precios N° 109 y N° 110 correspondientes al Salto N° 28 del mes de marzo del año 2022; el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 111 correspondiente al Salto N° 29 del mes de mayo del año 2022 y los Certificados de Adecuación Provisoria de Precios N° 112 y N° 113 correspondientes al Salto N° 30 del mes de junio del año 2022; de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Decreto N°1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al llamado a licitación de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Resolución N° 483/09 de SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 para la ejecución de la mencionada obra;

Que la oferta adjudicataria de la licitación incorporada al contrato de obra aprobada por la Resolución N° 450/10, de SAMEEP, en su Artículo 2, contemplaba componentes de origen extranjeros para la ejecución del contrato, los que se encuentran cotizados en dólares estadounidenses;

Que el mencionado proyecto correspondiente a la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”, estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil

(BNDES), por la parte del precio en dólares, más en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), sin poder concretarse la financiación pretendida por el organismo antes señalado;

Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en dicho contexto, comenzó a ejecutarse el contrato que tiene como objeto la concreción de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", resultando a la fecha que el financiamiento del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra en cuestión, la documentación constitutiva de los Certificados de Adecuación Provisoria de Precios N° 109 y Adecuación Provisoria de Precios N° 110, correspondientes al Salto N° 28 del mes de marzo del año 2022; Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 111, correspondiente al Salto N° 29 del mes de mayo del año 2022 y Certificados de Adecuación Provisoria de Precios N° 112 y Adecuación Provisoria de precios N° 113, correspondientes al Salto N° 30 del mes de junio del año 2022, y que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, se solicita la cancelación de los citados certificados de adecuación provisoria de precios, para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que mediante la Resolución N° 420/22 de SAMEEP, se aprobó en forma provisoria el reconocimiento de la Adecuación Provisoria de Precios N° 28 con valores de la vigésimo octava variación de referencia a marzo del año 2022;

Que mediante la Resolución N° 421/22 de SAMEEP, se aprobó en forma provisoria el reconocimiento de la Adecuación Provisoria de Precios N° 29 con valores de la vigésimo novena variación de referencia a mayo del año 2022;

Que mediante la Resolución N° 422/22 de SAMEEP, se aprobó en forma provisoria el reconocimiento de la Adecuación Provisoria de Precios N° 30 con valores de la trigésima variación de referencia a junio del año 2022;

Que el monto de los certificados de precios mencionados impagos, son los que se detallan a continuación: el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 109, asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y un

pesos con ochenta y cinco centavos (\$8.837.251,85), por su parte, el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 110, asciende a la suma de pesos siete millones doscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos (\$7.279.337,52), mientras que, el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 111, asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos con nueve centavos (\$23.136.437,09), a su vez, el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 112, asciende a la suma de pesos trece millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta y seis centavos (\$13.599.429,66) y y Certificado de Adecuación Provisoria N° 113, asciende a la suma de pesos ciento dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos con veintiocho centavos (\$102.478.416,28); haciendo un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones trescientos treinta mil ochocientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$155.330.872,40) más los gastos bancarios del 1,2% (impuesto a los créditos y débitos), lo que significa un total de pesos ciento cincuenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con noventa y seis centavos (\$157.194.842,96);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1001/22 sin consideraciones técnicas jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 394/22, con observaciones que fueron contempladas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Concédase a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero de pesos ciento cincuenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con noventa y seis centavos (\$157.194.842,96), monto total, en el que se encuentra incluido el 1,2% que corresponde a los gastos bancarios (impuesto a los créditos y débitos), el que deberá ser destinado a la cancelación de los Certificados de Adecuación Provisoria N° 109 y N° 110 correspondientes al Salto N° 28; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 111 correspondiente al Salto N° 29 y los Certificados de Adecuación Provisoria N° 112 y N° 113 correspondiente al Salto N° 30 de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

**Artículo 2°:** Establécese que la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo precedente se realizará en la cuenta bancaria que informe la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal lo que implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipulada en el Artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determináse que una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) restituirá a la Tesorería General de la Provincia el anticipo financiero concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

**Artículo 5°:** La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá tratamiento extrapresupuestario al momento de ejecutar la medida. Si concluido el ejercicio 2022 no se hubiera producido la restitución total del anticipo financiero al que alude el Artículo 1°, el saldo pendiente de reposición, constituirá un préstamo de carácter presupuestario.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.08.28 11:58:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** APORTE IRREVOCABLE.

---

**VISTO:** La actuación electrónica E83-2022-622-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, Capítulo 2-Organización del Sector Público, Artículo 4, Subsector 4- Empresas y Sociedades, se determina que este Subsector está constituido por las empresas, las sociedades, y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que forman parte del Sector Público Provincial, siendo de aplicación obligatoria las disposiciones de dicha norma legal, en tanto no resulten incompatibles con las Leyes de creación, estatutos o normas similares de las entidades;

Que en el marco de la Ley N° 308-A, se constituyó la empresa Ecom Chaco SA, con capital estatal mayoritario, siendo pionera en el desarrollo e implementación de sistemas, desarrollo de aplicaciones, puesta en marcha de interfaces que permiten y apuntan a mejorar la interacción de la población de la provincia y brindar una comunicación objetiva;

Que mediante Decreto N° 779/11, se autorizó a la mencionada, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta denominado Chaco Tv;

Que con el propósito de garantizar a la población de un medio de comunicación ágil, que permita la difusión de la identidad chaqueña desde sus distintos ámbitos potenciando a las productoras locales, es importante plantear hacia el año 2023, una política de modernización y actualización de la señal televisiva e inversiones tecnológicas en equipos para la generación de contenidos, estudios centrales de grabación, control de emisión, servidores de Play Out, sistemas de almacenamiento, puestos de producción, cámaras de exteriores, sistemas de audio para estudios y exteriores, planta transmisora y móviles satelitales de exteriores, y generar una mayor federalización de los contenidos visuales y radiales.

Que con el objeto de afrontar los servicios ofrecidos por Chaco TV, resulta necesario otorgar un aporte irrevocable a la empresa Ecom Chaco SA, por hasta la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil diez (\$ 89.279.010);

Que el Artículo 20, inciso 30) de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, dispone que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura entenderá y coordinará activamente en la relación con Ecom Chaco SA;

Que el mencionado aporte será soportado por el Gobierno de la Provincia del Chaco, afectando para ello la partida específica que a tal efecto determine el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 937/22, sin observaciones desde el aspecto jurídico y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 396/22, sin objeciones que realizar a la medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar un aporte irrevocable a la empresa Ecom Chaco SA, a cuenta de futuras integraciones de capital, por hasta la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil diez (\$ 89.279.010,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encomiéndase a la empresa Ecom Chaco SA, en ocasión de la capitalización del aporte autorizado en el Artículo precedente, la realización del llamado a Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar su aprobación.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a disponer el pago en favor de la empresa Ecom Chaco SA, del monto establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** PAGO POR SOPORTE TÉCNICO A AERONAVE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16113/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de septiembre de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00423635, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; todos

dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00423635, correspondiente al mes de septiembre de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023-08-18 08:49:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE LA FACTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-17159/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura “B” N° 00015-00000020 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos (\$ 7.686.897,86) correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de mayo de 2022;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnicas que formular, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 1011/22, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000020 de la firma Compañía Logística del Norte SA, correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartables y servicios de información de movimientos de stock, durante el mes de mayo de 2022, por el importe total de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos (\$ 7.686.897,86), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública (Fuente 10).

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-481-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Barranqueras, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con la conformidad de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1359-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de La Eduvigis, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de La Eduvigis, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.04 10:37:22 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1310-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con la conformidad de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E53-2022-1358-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con la conformidad de la Secretaría de Municipios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1378-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con la conformidad de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N<sup>ros.</sup> 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-447; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayuda económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Gancedo, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con la aprobación de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable, a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONVOCA CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPISICIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-6979-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2118/23, se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1453/23, modificatorio del Decreto N° 28/23, que estableció el Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 2118/23, estableció que la Convocatoria al Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado en el período 2023-2030, se estableció un proceso de carácter plurianual;

Que por ello, resulta necesario realizar una convocatoria para cubrir los cargos vacantes que surjan en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos en el mencionado período;

Que durante el año 2023, el porcentaje de ingresos será equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos que quedaren vacantes por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios; y para el período 2024-2030, dicho porcentaje

será equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de las vacantes que se produzcan anualmente por las mismas causales;

Que a fin de garantizar la continuidad del proceso se conformará un Orden de Mérito por cada jurisdicción, ente autárquico y descentralizado, que tendrá vigencia hasta el 2030 y dará la seguridad del ingreso a quienes hayan concursado;

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada para el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública, entes descentralizados y autárquicos, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que por Decreto N° 139/21, se implementó el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la Plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital -TGD" que sirve para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convóquese a Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A – Cronograma Plurianual 2023-2030.

**Artículo 2°:** Establécese que el ingreso se producirá en el cargo que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado conservando la prestación de los servicios efectivizados al momento de la inscripción.

**Artículo 3°:** Constitúyase el Tribunal Examinador conforme lo dispuesto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 2118/23, el que quedará conformado por los siguientes miembros:

**Por la parte empleadora:**

- Cr. Eric Fabián Ruiz como representante titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y el Lic. Sebastián Martínez como suplente.
- Lic. Andrea Sandobal como representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y la Lic. Soledad Brugnoli como suplente.
- Dra. Mirian Edith Maidana como representante titular de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Lic. Cecilia Inés Queirel como suplente.

**Por la parte trabajadora:**

- Unión del Personal Civil de la Provincia: representada por el Lic. José Niz, la Dra. Laura Cecilia Cabral y el Téc. Andrés Emilio Maidana en carácter de titulares, y sus suplentes Gerardo Luis Gómez, Godoy Leslie Judith y Oscar Prieto.
- Unión del Personal Civil de la Nación: representada por Perla Portal como titular y Sonia García como suplente.
- Asociación de Trabajadores del Estado: representada por Julieta Noelí Milessi como titular y Mario R. Bustamante como suplente.

**Artículo 4º:** Constitúyase en cada jurisdicción una Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2118/23, que estarán compuesta por los siguientes representantes, sin perjuicio de aquellos que pudieran convocarse a tal fin:

- Representantes de la CIAP:
  - Un (1) representante de la parte empleadora
  - Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP- ATE- UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Las mismas serán aprobadas por acta del Tribunal Examinador.

**Artículo 5º:** Instrúyase a las máximas autoridades jurisdiccionales a informar al Tribunal Examinador, en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha del presente Decreto, los miembros que integrarán la Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 6º:** La difusión del llamado a concurso, se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", Boletín Oficial y a través de un comunicado que será emitido por la CIAP y publicado en la Página Web <https://comunicacion.chaco.gov.ar/>.

**Artículo 7°:** Fijense las siguientes fechas para efectivizar el Concurso:

**Difusión:** Durante diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

**Apertura de Inscripción:** A los once (11) días hábiles posteriores al inicio de la difusión.

**Cierre de Inscripción:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de inscripción, plazo prorrogable por Resolución del Tribunal Examinador.

**Apertura del Concurso:** Al día hábil siguiente al cierre de inscripción.

**Artículo 8°:** Apruébense los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital- TGD-" ([www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar)) conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 139/2021.

**Artículo 10:** Determinése que toda información del Concurso como de las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas".

**Artículo 11:** Facúltese oportunamente a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectuar con la periodicidad que se considere pertinente los llamados para actualización de antecedentes, al sólo y único efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda.

**Artículo 12:** Determinése que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 28/23 modificado por el Decreto N° 1453/23, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y el Decreto N° 2118/23.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Documentación a presentar y requisitos**

**Requisitos:**

El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

- a) Ser argentino nativo nacionalizado.
- b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- d) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
- e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17 de la Ley N° 292-A a excepción del inciso 2).
- g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
- h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
- i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
- j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

**Documentación:**

En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
- b) Certificado de discapacidad único (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.
- c) Acreditación de los antecedentes invocados en la inscripción, -no excluyentes- a saber:
  - El primer y/o el último instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública y/o las respectivas certificaciones de prestación de servicios, a fin de demostrar antigüedad.
  - Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz, o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados.

## Anexo II Procedimiento de inscripción

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD [www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar).

La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

### 1- Actualizar Datos:

- Ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el ícono Agregar o Quitar Aplicaciones e incorporar Aplicación Sistema de Concursos y Convocatorias Internas.
- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Actualizar Datos.
- La actualización de datos junto con la inscripción se realizará el día que corresponda según la terminación del DNI de cada postulante.
- En la pestaña "Datos Personales" deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia, localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- En la pestaña "Formación Académica" deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no, y agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado sólo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña "Experiencia Laboral" deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar la antigüedad podrá declarar todas las jurisdicciones en las que haya prestado servicios, no siendo necesario agregar documentación de cada período, ya que verificar dichos datos será facultad de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
- Debe adjuntar la documentación de los antecedentes informados conforme lo solicitado en el Anexo I del presente, ya que la falta de respaldo documental será causal de rechazo del mismo. La documentación podrá cargarse en formato PDF o JPG.
- En la sección "Premios / Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD (Certificado Único Discapacidad) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos haciendo click en el ícono "Validar".

**2- Concursos:**

Ingresar desde Mi Perfil o desde la barra superior de navegación haciendo click en Concursos.

- Aparecerá el nombre del concurso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".
- Allí le aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo clic en el botón "inscribirse".
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un sólo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida, a los efectos de determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.
- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.
- Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

**3- Mis Inscripciones**

- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Mis Inscripciones.
- Podrá visualizar el Número aleatorio de inscripción y también descargar el comprobante de la inscripción realizada.

**Anexo III**  
**Funciones de las partes intervinientes en el proceso**

**Funciones del Tribunal Examinador:**

- Fijar y difundir fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
- Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente.
- Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido y las competencias o habilidades definidas en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
- Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
- Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito por Jurisdicción.
- Realizar sorteos en caso que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje con presencia de veedores.
- Confección de las Actas del concurso, del dictamen y su publicación en la Página Web Oficial.
- Solicitar a las áreas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de las distintas jurisdicciones, a través de las Comisiones de Evaluación de Antecedentes, toda la información y documentación necesaria que acredite la vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de las diferentes modalidades.
- Resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- Fijar fecha de examen supletoria cuando causas de fuerza mayor generales imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.
- Confección de Actuación electrónica para el dictado del Decreto de Aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el período 2023-2030 y decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
- Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

**Funciones de la Comisión de Evaluación de Antecedentes jurisdiccionales:**

Se conformará una Comisión de Evaluación de Antecedentes en cada una de las jurisdicciones, las que estarán conformadas por los siguientes miembros:

- Representantes de la CIAP:
  - Un (1) representante de la parte empleadora
  - Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP – ATE – UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.

- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Cada una de ellas tendrá las siguientes funciones:

- Recibirá la nómina de postulantes inscriptos remitida por el Tribunal Examinador.
- Asistirá -de modo no vinculante- al Tribunal Examinador calificando preliminarmente a los postulantes en la etapa de antecedentes.
- Aportará los instrumentos legales por los cuales se designó a cada uno de los postulantes.
- Consignará fecha de inicio y continuidad del vínculo.
- Informará la función que cumple el postulante y los períodos de prestación bajo diferentes modalidades de vinculación, en caso de existir.

**Anexo IV**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

## 1. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	c) Profesional	Grupo 1
Escala: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios.			

## 2. Tareas a desarrollar:

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar tareas que implican análisis, elaboración, evaluación y asesoramiento.</li> <li>2. Emitir opinión calificada sustentada en su formación académica profesional.</li> <li>3. Aplicar técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.</li> <li>4. Proporcionar soporte técnico en una rama u oficio de acuerdo a los requerimientos de procesos organizacionales.</li> <li>5. Alcanzar conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente.</li> </ol>
---

## 3. Requisitos:

1. Formación	Excluyente
a) Secundario completo	
b) Superior no Universitario	X
c) Universitario completo	X

## 4. Temario de Examen:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Provincial- Atribuciones del Poder Ejecutivo.</li> <li>• Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001,</li> <li>• Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa.</li> </ul>
---

**Anexo V**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

## 1. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	d) Administrativo	Grupo 1
Escala: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios			

## 2. Tareas a desarrollar:

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistir en la realización y gestión integral de tareas administrativas y la relación con usuarios internos y externos.</li> <li>2. Realizar tareas operativas, de soporte y apoyo.</li> <li>3. Preparar materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.</li> <li>4. Realizar la adecuación necesaria para asegurar la disponibilidad de los materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.</li> </ol>
--

## 3. Requisitos:

1. Formación	Excluyente
a) Secundario completo- Ciclo Básico	X
b) Superior no Universitario	
c) Universitario completo	

## 4. Temario de Examen:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Provincial- Atribuciones del Poder Ejecutivo.</li> <li>• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.</li> <li>• Ley N° 179-A, de Procedimiento Administrativos.</li> </ul>	
---	--

**Anexo VI**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

## I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios.		

## II) Tareas a desarrollar:

1. Efectuar la recolección de los residuos generados por el área.
2. Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
3. Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales.

## III) Requisitos:

1. Formación		Excluyente
a) Primario completo		X
b) Secundario completo		
c) Universitario completo		

## IV) Temario de Examen:

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

**Anexo VII**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

## I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios		

## II) Tareas a desarrollar:

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar trabajos de reparación y arreglos del área.</li> <li>2. Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.</li> <li>3. Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.</li> <li>4. Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.</li> </ol>
---

## III) Requisitos:

1. Formación	Excluyente
a) Primario completo	X
b) Secundario completo	
c) Universitario completo	

## IV) Temario de Examen:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.</li> </ul>
--

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-08-18 13:17:48



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2245-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** DONACIÓN DE VEHÍCULOS A DIFERENTES FUNDACIONES-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E52-2023-5741-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramite la solicitud realizada por entidades sin fines de lucro, en la que expresan la necesidad de contar con un medio de movilidad que les permita mejorar su funcionamiento operativo y desarrollo destinado al bien común, que es su finalidad constitutiva;

Que uno de los principales objetivos de esta gestión de Gobierno, es propender al bienestar común, a través de la promoción de acciones, proyectos y programas que impulsen abordajes en terreno y acompañamiento comunitario de la población sensible y vulnerable;

Que actuando en consecuencia y a fin de atender y contemplar las peticiones formuladas, es menester hacer efectiva la entrega de algunas de las unidades vehiculares que se encuentran en estado de desuso por haber cumplido su ciclo de utilización, en carácter de donación, a favor de las entidades citadas;

Que la medida se encuentra prevista en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente;

Que han tomado la intervención que les concierne en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación, sin efectuar reparos a la medida; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 803/23, ambas, sin consideraciones técnicas;

Que la presente medida será refrendada por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que nada obsta al dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dispóngase la baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de los vehículos en desuso, con sus respectivos accesorios, que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase la transferencia de los vehículos consignados en Planilla Anexa al presente, a título de donación, de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a favor de las distintas entidades citadas en la misma.

**Artículo 3º:** Facúltese a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia de los vehículos, a favor de las entidades detalladas en Planilla Anexa, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

**Artículo 4º:** Establécese que se deberá tramitar la transferencia de los dominios, en forma Reglamentaria, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite correrán por cuenta de los beneficiarios de la presente donación.

**Artículo 5º:** Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Nº	Jurisdicción de origen	ID Patrimonial	Descripción	Destino
1	5	248813	Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA SIM, Motor 2KD-5638065, Chasis 8AJCR32G3C0013973, Dominio LHL-679	Fundación Solución y Trabajo- Matrícula N° 1115
2	5	50127	Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD, Motor 2KD-7318708, Chasis 8AJER32G074015655, Dominio GKA-309	Fundación Esperanza y Dignidad -Matrícula N° 2943
3	5	213254	Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD, Motor 2KD-5246222, Chasis 8AJER32G7B4036298, Dominio JVR 119	Fundación Al Que Cree- Matrícula N° 2413-

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16602-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Natalia Raquel Soplan Gómez, CUIL N° 27-38190943-9, domiciliada en Mz 33, Pc 29, S/N Mujeres Argentinas, 100 viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Hugo Rubén Soplan Gómez, CUIL N° 20-16936198-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gonartrosis Derecha, Artroplastia Rodilla Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Raquel Soplan Gómez, CUIL N° 27-38190943-9, domiciliada en Mz 33, Pc 29, S/N Mujeres Argentinas, 100 viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Hugo Rubén Soplan Gómez, CUIL N° 20-16936198-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gonartrosis Derecha, Artroplastia Rodilla Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.18 15:18:26 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8742-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Héctor Mario Singh Morales, DNI N° 16.234.020, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de julio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al Sr. Héctor Mario Singh Morales, DNI N° 16.234.020, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el Sr. Héctor Mario Singh Morales, DNI N° 16.234.020, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-12244-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Raquel Inés Crudo, DNI N° 14.606.792, dependiente del Hospital "Dr. Julio Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2065/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Raquel Inés Crudo, DNI N° 14.606.792, por Decreto N° 2065/19 y su modificatorio N° 1582/23, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1044-00 - Profesional 10 -Grupo 10 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 1 - Hospital Perrando -Actividad Especifica 3 -Internación -CUOF 106 -Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2023-16317-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, solicita la declaración de Interés Provincial de la actividad "**Travesía Mayor- Torneo de Pesca de Costa Intergeneracional**", a realizarse el día 26 de agosto de 2023, en el balneario "El Paranacito" de la localidad de Puerto Vilelas, desde las 09:00 y hasta las 17:00 horas;

Que dicha actividad es organizada por la mencionada Unidad Ejecutora en forma conjunta con la Municipalidad de Puerto Vilelas, con el objeto de incentivar y contribuir a las acciones que fomenten la cultura, turismo y el deporte en la población adulta y adulta mayor; generando espacios de contención, acompañamiento y promoción de derechos para los mismos; como así también, promover el conocimiento de las potencialidades productivas e históricas de la localidad;

Que la programación del referido evento, comprende la realización de una competencia de Pesca de Costa a orillas del Río Paranacito, en el predio del balneario municipal "El Paranacito" de Puerto Vilelas, en el que además, colaborarán diferentes áreas del Gobierno Provincial;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial la realización del evento "**Travesía Mayor-Torneo de Pesca de Costa Intergeneracional**" a realizarse el día 26 de agosto de 2023, en el predio del balneario municipal "El Paranacito" de la localidad de Puerto Vilelas, organizada por la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, en forma conjunta con el Municipio de dicha localidad, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 132/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-20612/Ae; Decreto N° 1848/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la misma, se gestionó la adquisición de setenta y ocho mil (78.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs.); sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400) unidades de azúcar común tipo A por un kilogramo (1 kg.); setenta y ocho mil (78.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs); y treinta y un mil doscientas (31.200) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs). Estos alimentos son necesarios para llevar adelante el agasajo en los festejos por el Mes de las Infancias, destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 132/23, autorizada por Decreto N°1848/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura, realizado el 5 de julio de 2023;

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó mejora de precios en todos los renglones;

Que en el acto de apertura de mejoras de ofertas, del día 24 de julio de 2023, se han presentado dos (2) oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de

Preadjudicación N° 124/23, aconsejó preadjudicar a la ofertas N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 3 en 38.000 unidades marca Verónica, por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos mil (\$ 77.900.000); 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 1 en 34.000 unidades (mejora de oferta) marca Emeth / Arcoa, 3 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Purísima, y 4 en 31.200 unidades (mejora de oferta) marca Villa Rica/Yuspet/Ital, por menor precio; 2 en 62.400 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, por ser único oferente, y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 91.469.440); 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 en 44.000 unidades marca Nesquit, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil (\$ 22.880.000); y 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067991-4, el renglón N° 3 en 30.000 unidades (mejora de oferta) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 61.470.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 253.719.440);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado; mediante Dictamen N° 372/23, señalando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 132/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de setenta y ocho mil (78.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs.); sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400) unidades de azúcar común tipo A por un kilogramo (1 kg.); setenta y

ocho mil (78.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs); y treinta y un mil doscientas (31.200) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs). Estos alimentos son necesarios para llevar adelante el agasajo en los festejos por el Mes de las Infancias, destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la ofertas N°s a la ofertas N°s 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT 30-50097982-4, el renglón N° 3 en 38.000 unidades marca Verónica, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos mil (\$ 77.900.000); 2 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones N°s 1 en 34.000 unidades (mejora de oferta) marca Emeth/Arcoa, 3 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Purísima, y 4 en 31.200 unidades (mejora de oferta) marca Villa Rica / Yuspet / Ital, por menor precio, el renglón N° 2 en 62.400 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 91.469.440); 3 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 1 en 44.000 unidades marca Nesquit, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil (\$ 22.880.000); y 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT 30-71067991-4, el renglón N° 3 en 30.000 unidades (mejora de oferta) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 61.470.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 253.719.440).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; y Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067991-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 4°:** Imputase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas

Generales -Programa 11–Subprograma 2–Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023-08-18 10:29:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15071-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la reparación del vehículo oficial: Volkswagen Amarok - Cabina doble - Tracción 4x2 - Año 2019 - Dominio: AD-723-EM, afectado a la Vicegobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 78/23, autorizado por Decreto N° 1032/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 67/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 78/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta (\$ 4.233.280);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 78/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tuvo por objeto la reparación del vehículo oficial: Volkswagen Amarok- Cabina doble- Tracción 4x2- Año 2019- Dominio: AD-723-EM, afectado a la Vicegobernación.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta (\$ 4.233.280).

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 14- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.18 13:29:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO DECRETO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-7265/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1716/23 se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sully Delma Flores, CUIL N° 27-18145112-8, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padecía un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Valvular Mitral Severa, Displasia Cervical Moderada en Plan Quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada; en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que en la actuación electrónica citada en el Visto, obra Acta de Defunción N° 750 Folio N° 050 de la beneficiaria, cuyo fallecimiento se produjo el 15 de junio de 2023;

Que por lo expuesto se propicia dejar sin efecto el Decreto N° 1716/23;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1716/23, a partir de la fecha del presente, por medio del cual, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sully Delma Flores, CUIL N° 27-18145112-8, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.18 13:39:58 AMT